



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

310 Orden de 5 de enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales.

1225

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad de Murcia

311 Resolución (R-687/2009) de fecha 29 de diciembre de 2009, de la Universidad de Murcia, por la que se nombra funcionaria de carrera a la aspirante aprobada en las pruebas selectivas para acceso a la Escala Superior Facultativa: Especialidad Gestión Cultural de la misma, convocadas por Resolución Rectoral R-261/2009 de fecha 21 de mayo de 2009 (B.O.R.M. de 30 de mayo de 2009).

1241

312 Resolución (R-688/2009) de fecha 29 de diciembre de 2009, de la Universidad de Murcia, por la que se nombra funcionario de carrera al aspirante aprobado en las pruebas selectivas para acceso a la Escala Superior Facultativa: Especialidad Información Universitaria de la misma, convocadas por Resolución Rectoral R-260/2009 de fecha 21 de mayo de 2009 (B.O.R.M. de 30 de mayo de 2009).

1242

3. Otras disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

313 Orden de 23 de diciembre de 2009, por la que se conceden las subvenciones a que se refiere la Orden de 8 de octubre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la adquisición e instalación de cinturones de seguridad y de dispositivos de retención en los vehículos adscritos al transporte público regular de uso especial, escolar y de menores, así como de transporte público regular de uso general y su convocatoria para el ejercicio 2009.

1243

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

314 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada "Vereda de la Venta del Rabioso", con destino a la instalación de línea eléctrica de media tensión en el paraje "La Costera" de Alhama de Murcia, de la solicitud cursada por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

1247

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 315 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 1248
- 316 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 1249
- 317 Notificación de audiencia al interesado. 1253

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

- 318 Edicto de notificación de Iniciación de expediente sancionador 3C09PS0187. 1254

**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

- 319 Edicto por el que se notifica resolución de incumplimiento. Expediente: 2006.03.PCCP.0067. 1255
- 320 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expediente: 2005.03.CDGC.0041 1256
- 321 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expediente: 2007.03.ASEM.0011. 1257

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

- 322 Anuncio de información pública, relativa a la apertura de un nuevo establecimiento de valorización de materiales mediante oxidación catalítica. 1258

**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia**

- 323 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras (Expte. n.º 2009/105/OB-NS). 1259
- 324 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras (Expte. n.º 2009/106/OB-NS). 1260
- 325 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación de contrato de obras. Expte. n.º 2009/111/OB-NS. 1261

II. Administración General del Estado**1. Delegación del Gobierno****Secretaría General**

- 326 Notificación de trámite de audiencia. 1262

2. Direcciones Provinciales de Ministerios**Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Segura**

- 327 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura, relativo a notificación de resolución recaída en expediente sancionador de referencia D-90/09. 1263
- 328 Información pública. Expedientes RCR-61/2008 y RCR-2/2009. 1264
- 329 Vertido de aguas residuales, expediente SV-55/2009. 1265

III. Administración de Justicia**De lo Social número Uno de Cartagena**

- 330 Ejecución 390/2009. 1266
- 331 Autos 1435/2008. 1267
- 332 Autos 916/2009. 1269

De lo Social número Uno de Cartagena

333	Autos 1283/2008.	1270
334	Autos 930/2008.	1271
335	Autos 917/2009.	1273
336	Autos 825/2007.	1274

De lo Social número Dos de Cartagena

337	Autos 842/2009.	1275
338	Autos 861/2009.	1276
339	Autos 1.744/2009.	1277
340	Autos 922/2009.	1278
341	Autos 2.022/2009.	1279
342	Autos 1.287/2008.	1280
343	Autos 852/2009.	1281
344	Autos 992/2009.	1282

De lo Social número Cinco de Murcia

345	Ejecución 382/2009.	1283
346	Ejecución 398/2009.	1285

IV. Administración Local**Abarán**

347	Aprobación definitiva del Cambio de Sistema de Gestión de Cooperación a Concertación Directa y el Programa de Actuación de la UA-1 b de Abarán (Murcia).	1287
348	Aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación de la UA-1 de Abarán (Murcia).	1288

Alhama de Murcia

349	Aprobado inicialmente el Proyecto de Delimitación de Unidades de Actuación en el Sector 11-03 del P.G.M.O.	1289
350	Anuncio para la licitación del contrato del servicio de elaboración y ejecución de los proyectos de actividades acuáticas, programas acuáticos y otros servicios relacionados con los anteriores en las piscinas municipales del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.	1290
351	Anuncio para la licitación del contrato del servicio de inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública del ayuntamiento de Alhama de Murcia.	1292

Blanca

352	Proyecto de innecesariedad de reparcelación de la Unidad de Actuación número II.- Estación de Blanca.	1294
353	Anuncio de Información Pública del Informe de Sostenibilidad Ambiental y la versión preliminar del Plan Parcial "Ermita de San Roque" Blanca.	1295

Cehégín

354	Aprobación definitiva de adaptación de normativa municipal a la Directiva Europea de Servicios.	1296
-----	---	------

Jumilla

355	Aprobación del padrón de basura segundo semestre ejercicio 2009.	1298
-----	--	------

Lorca

356	Aprobación provisional de la modificación estructural número 17 del Plan General de Lorca para incorporar a suelo urbanizable no sectorizado el espacio del paraje Los Mondejos, en diputación de La Escucha.	1299
357	Aprobación inicial de la modificación número 39 estructural del PGMO de Lorca para el desarrollo de un sector de suelo industrial dentro del SUZE-HUERTA en diputación de Torrecilla.	1300

Lorquí

- 358 Aprobación inicial Plan General Municipal de Ordenación. 1301

Mazarrón

- 359 Selección de un trabajador social. Lista provisional de admitidos y excluidos. Bases publicadas el 15 de marzo de 2007. 1302
- 360 Selección de un trabajador social. Lista provisional de admitidos y excluidos. Bases publicadas el 17 de marzo de 2009. 1304

Murcia

- 361 Declaración de necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación por falta de adhesión a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial ZU-JV2 de Jabalí Viejo (Gestión-compensación: 2441gc03). 1306
- 362 Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual de las ordenanzas del Plan Parcial del sector ZU-JV2, Jabalí Viejo. 1307
- 363 Aprobación definitiva del programa de actuación y aprobación del proyecto de innecesariedad de reparcelación para la gestión de la Unidad de Actuación UM-3063-A de Murcia. Expte.- 0065gd09. 1308

Santomera

- 364 Notificación colectiva de resoluciones adoptadas en expedientes sancionadores en materia de tráfico. 1309

Torre Pacheco

- 365 Anuncio adjudicación de la obra: "Remodelación Avda. de Murcia en Roldán" P.O.S. n.º 62/2009. 1310
- 366 Anuncio adjudicación de la obra: "Remodelación calles San Bonifacio, Saura, Justo y Teatro, en Torre Pacheco" P.O.S. n.º 63/2009. 1311
- 367 Anuncio adjudicación de la obra: "Remodelación calles San Cayetano, Boquera y plaza Calvo Sotelo en Torre Pacheco" P.O.S. n.º 64/2009. 1312
- 368 Anuncio adjudicación de la obra: "Remodelación calles Excelentísima Diputación y San Raimundo en Balsicas" P.O.S. n.º 65/2009. 1313
- 369 Anuncio adjudicación de la obra: "Remodelación de las calles Soto, de las Niñas y del Estanco en Torre Pacheco". 1314
- 370 Anuncio adjudicación de la obra: "Ampliación y remodelación de consultorio de atención primaria en San Cayetano". 1315

Totana

- 371 Información pública de solicitud relativa al expediente S.N.U. 2/2009. 1316
- 372 Notificación a interesado. 1317

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Extravío de Título**

- 373 Anuncio de Extravío de Título de BUP. 1318

Notaría de doña María Victoria Martín del Olmo Mengual

- 374 Expediente de venta extrajudicial en ejecución de hipoteca. 1319

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

310 Orden de 5 de enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales.

El artículo 10.Uno.18 de la Ley Orgánica 4/1982, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, atribuye como exclusiva a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia en materia de "asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación".

Por otro lado, el artículo 22 apartado b) de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia establece que "corresponde a la Consejería competente en materia de servicios sociales la elaboración de anteproyectos y proyectos de disposiciones de carácter general y de cualquier otra normativa específica en materia de servicios sociales".

Por último, el artículo 13, apartado 1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, LSCARM), habilita a los miembros del Gobierno Regional para aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones mediante orden, previo informe del servicio jurídico-administrativo de la Consejería competente. En su apartado 3 se dispone que el contenido mínimo será el establecido en el mismo apartado del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

En cumplimiento de tales preceptos, se aprobó la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales, que establecía las bases de un procedimiento uniforme, para las convocatorias de subvenciones a conceder por la Consejería competente en materia de servicios sociales, así como, por el Instituto Murciano de Acción Social, de conformidad con su Disposición adicional segunda .

El Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 26/2008, de 25 de septiembre, (Suplemento B.O.R.M. n.º 225 de 26-09-2008) reorganizó la Administración Regional modificando el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, efectuando una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional. Trayendo causa de esta reestructuración, y para dar una adecuada regulación a la tramitación de las subvenciones en materia de servicios sociales, que resuelva las

necesidades surgidas tras la publicación de la anterior Orden de bases, se hace necesario la presente disposición.

Dicho Decreto en su artículo 5 establece que esta Consejería es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción y protección de la familia, políticas de la mujer, infantil y de la tercera edad; instituciones de protección y reforma de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria; promoción e integración de los inmigrantes, emigrantes, discapacitados y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación; la gestión de la Oficina de Relaciones Institucionales del Gobierno de la Región de Murcia en Madrid, así como la cooperación al desarrollo, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

En el procedimiento de elaboración de esta disposición han sido oídos los Consejos Asesores Regionales de Personas con Discapacidad, de Personas Mayores, de Infancia y Familia, y de Minorías Étnicas, el Consejo Regional de Servicios Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Por todo lo anterior, a propuesta del Secretario General de esta Consejería, y en uso de las facultades que me confieren el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 22, apartado b), de la Ley 3/2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia y el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo Único: Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, que conceda en materia de Servicios Sociales, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y sus Organismos Autónomos, con cargo a los créditos de sus presupuestos, cuyo texto se inserta a continuación:

BASES REGULADORAS

1.ª Objeto y ámbito de aplicación.

1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras de las subvenciones que conceda en materia de Servicios Sociales, en régimen de concurrencia competitiva, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y sus Organismos Autónomos, con cargo a los créditos de sus presupuestos.

2. No será de aplicación esta Orden a:

a) Los premios concedidos por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, o sus Organismos Autónomos,

b) Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor a que se refiere el artículo 22 de la LSCARM.

c) Las subvenciones de concesión en régimen de concurrencia competitiva contempladas en Órdenes de bases reguladoras singulares.

2.ª Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la LGS.

1. Tendrán la consideración de beneficiarios de las subvenciones las personas físicas o jurídicas que se encuentren en situación que fundamente la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y en cada convocatoria, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social; así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

No obstante, se entenderán exceptuadas de la obligación de acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.

c) Estar inscritos en el Registro de Centros y Servicios Sociales, o en caso de carecer de dicha inscripción, haber solicitado, antes de la finalización del plazo de solicitud de la subvención, la autorización administrativa previa o de funcionamiento, según corresponda a la tipología de centros y servicios para los que solicite dicha subvención, contando con la misma antes de la fase de preevaluación o, en caso de no existir ésta, a fecha del informe de la Comisión evaluadora de la subvención.

d) Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

e) Las correspondientes convocatorias expresarán los demás requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos, en cumplimiento del artículo 17, apartado 2, letra e) de la LSCARM, a cuyo efecto indicarán los documentos e informaciones que han de acompañarse a las expresadas solicitudes.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 17, apartado 4 de la LSCARM, y el artículo 71 Bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos e informaciones a que se refiere el párrafo anterior podrán sustituirse por la presentación de una declaración responsable, cuando así lo prevea la correspondiente convocatoria.

En tal supuesto, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

En los casos en que la acreditación de un requisito para ser beneficiario pueda hacerse mediante la presentación de una declaración responsable ante autoridad administrativa o notario, se considerará cumplida dicha exigencia siempre que la declaración se suscriba por el solicitante y vaya dirigida al órgano concedente.

2. Las convocatorias podrán extender la condición de beneficiario a:

a) Los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamenten la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del beneficiario, en el supuesto de que éste tenga la condición de persona jurídica.

b) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, tanto públicas como privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o que se encuentren en la situación que motiva la concesión.

En este caso deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución correspondiente de concesión en su caso, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiario.

En cualquier caso para este supuesto, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

No podrá disolverse la agrupación hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción previstos en el artículo 65 de la LGS y en el artículo 33 de la LSCARM.

**3.ª Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.
Documentación que ha de acompañar a la misma.**

1. Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por los interesados directamente o por personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho.

2. En las correspondientes convocatorias se establecerán los modelos pertinentes de solicitud y en ellos, o en documento anexo, se deberá indicar la descripción del proyecto para el que se solicita la financiación, la cantidad solicitada y, si atendida la naturaleza de la subvención lo previera la convocatoria, el presupuesto. El exceso de costo sobre el presupuesto no dará derecho a un incremento de la subvención.

3. La presentación de la solicitud, supondrá la autorización por el solicitante al órgano concedente para recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como todos aquéllos que sean necesarios para la correcta ejecución de las acciones programadas.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente dicha autorización. La información obtenida será utilizada por la administración, exclusivamente, para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos, el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas.

El órgano concedente, por su parte, además del cumplimiento de las garantías y obligaciones establecidas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda sometida a las actuaciones de comprobación a cargo del beneficiario al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas que fueran de aplicación.

4. El plazo para la presentación de las solicitudes se fijará en las correspondientes convocatorias teniendo en cuenta el volumen de documentación a presentar y la dificultad para disponer de ella y no podrá ser inferior a 15 días a partir del siguiente al de su publicación.

5. Se presentarán preferentemente en el Registro correspondiente al órgano competente para resolver y en cualquiera de los registros determinados por la normativa vigente, en las oficinas de correos en su forma reglamentaria o de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38, apartado 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La presentación en la Oficina de Correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

6. Los interesados deberán presentar, junto al modelo normalizado de solicitud, la documentación que en cada una de las convocatorias se especifique. Asimismo, y dentro de los supuestos establecidos por el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Reglamento de la LGS), y por la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las convocatorias podrán establecer la sustitución de los certificados que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias o con la Seguridad social por parte del Beneficiario, por una declaración responsable o autorización administrativa para recabar los datos.

4.ª Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva regulado en los artículos 17 y siguientes de la LSCARM.

2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, adoptada por el órgano competente para conceder en cada caso, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.ª Criterios de otorgamiento de las subvenciones.

1. Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario, de conformidad con los criterios establecidos para cada subvención.

En ningún caso, los requisitos necesarios para ser beneficiario podrán ser considerados criterios de otorgamiento de las subvenciones.

2. Serán criterios de valoración de las solicitudes, en todo caso y con el mismo peso relativo para realizar la valoración de las mismas, los siguientes:

- a) La inexistencia de recursos o servicios análogos en el mismo ámbito territorial
- b) Inclusión en el proyecto de un diseño de evaluación de resultados
- c) No contar con líneas estables de financiación del órgano convocante.

3. Las correspondientes convocatorias concretarán criterios de valoración adicionales a los anteriores en función de la naturaleza de la actividad o interés público perseguido en cada caso y/o de la situación digna de protección del solicitante, y establecerán el orden de preferencia y la ponderación de los mismos de manera que quede garantizado el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación entre los solicitantes.

No obstante en las convocatorias en que por la modalidad de subvención no sea posible precisar la ponderación atribuible a cada uno de los criterios elegidos, se considerará que todos ellos tienen el mismo peso relativo para realizar la valoración de las solicitudes.

4. En el supuesto que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

6.ª Fase de preevaluación.

1. En las convocatorias en que así se determine, podrá existir una fase de preevaluación en la que el órgano instructor verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario y, entre ellos, que no se incurra en las prohibiciones del artículo 13, apartados 2 y 3 de la LGS, y que se reúnen las condiciones de solvencia y eficacia exigidas para el adecuado desarrollo de los programas y las específicas que hubiere establecido la convocatoria en atención a la naturaleza de la subvención convocada, siempre que tengan el carácter de condiciones para acceder a la condición de beneficiario, sean de apreciación automática y sin que, en ningún caso, se pueda extender la preevaluación a la aplicación de criterios de preferencia entre quienes reúnan las condiciones para ser admitidos a la fase de evaluación.

2. Si en esta fase hubiera solicitantes excluidos se dictará, propuesta de resolución provisional en la cual se harán constar dichos solicitantes y la causa de exclusión, debiendo ser notificada a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones.

3. En las convocatorias en que no se contemple la fase de preevaluación, el órgano instructor se limitará a requerir al interesado que no reúna los requisitos de la convocatoria la subsanación de los defectos, en un plazo de 10 días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

7.ª Cuantía máxima y estimada de las subvenciones convocadas.

1. En las respectivas convocatorias se indicará la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas así como la cuantía adicional en que podrá incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 58 del Reglamento de la LGS.

2. En el caso de que con el total de las subvenciones concedidas no se agotara la respectiva partida o proyecto presupuestario, el órgano competente para resolver, podrá determinar o bien la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, o bien la transferencia de los créditos remanentes a otra partida o proyecto presupuestario.

3. En el caso de la tramitación anticipada del expediente al amparo del artículo 56 del Reglamento de la LGS, la cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado debiendo hacerse constar expresamente

en la misma que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

8.ª Cuantía individualizada de la subvención.

1. El importe máximo de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, será el importe estimado de la necesidad o el coste total de la actividad o programa seleccionado, si bien en las respectivas convocatorias podrá limitarse la financiación pública a una determinada proporción del mismo, expresando en todo caso la cuantía máxima a otorgar.

2. El eventual exceso de financiación pública, una vez finalizado el proyecto subvencionado, se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación pública respecto del coste total real justificado.

3. En las convocatorias podrá establecerse un número máximo de actividades, proyectos o programas a presentar por un mismo solicitante.

4. Para la determinación del coste total financiable se partirá del coste estimado para cada proyecto por el solicitante, y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajustaren a las condiciones de la convocatoria o no se consideraren necesarias para el desarrollo del proyecto, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable. Una vez determinado el importe ajustado el orden de preferencia para la obtención de la subvención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación. El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

9.ª Prorratio del importe entre los solicitantes.

Las convocatorias podrán prever que, en el caso de que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a la subvención sea superior al importe objeto de la convocatoria, dicho importe se prorratee entre los beneficiarios en proporción a los presupuestos ajustados de los proyectos conforme a la base anterior o a los programas aceptados, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención.

No obstante, si la cantidad individualizada a percibir por beneficiario o proyecto resultara insuficiente para la eficacia de la subvención o la aplicación de la prorrata no mereciera la conformidad de la mayoría de los beneficiarios no procederá aplicar el prorrateo.

10.ª Reformulación de solicitudes.

1. Cuando el objeto de la subvención sea la financiación de actuaciones a desarrollar por el solicitante se podrá instar del mismo la reformulación de su solicitud, siempre que el importe de la subvención a conceder sea inferior a la solicitada, bien por aplicación de los criterios de valoración, bien como consecuencia de que se hubiera acordado prorrateo.

En el primer caso se invitará al solicitante a que indique las actuaciones de entre las propuestas cuyo compromiso mantiene para ajustar las condiciones a la cuantía finalmente concedida. Si el solicitante decidiera adaptar el proyecto, deberá justificar por el total del nuevo proyecto adaptado. Si por el contrario, decidiera no adaptar el proyecto, deberá justificar por el total del presupuesto ajustado inicial.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

2. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos, sin perjuicio de los ajustes necesarios para determinar las nuevas cuantías.

3. En aquellos supuestos en los que, se produzca o no una reducción del importe solicitado, la Administración proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante deberá recabarse la aceptación de la subvención.

No obstante, dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero.

Igualmente, cuando la reducción afectara exclusivamente al importe solicitado y no superara el veinticinco por ciento de la cantidad solicitada la aceptación se considerará implícita en la presentación de la solicitud, sin perjuicio de la facultad de renunciar a la subvención otorgada.

11.ª Instrucción.

1. La competencia para la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones corresponderá al órgano que se determine en la correspondiente convocatoria.

2. El órgano de instrucción podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con el proyecto o conexos con el mismo, estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3. La instrucción de los procedimientos de concesión subvenciones se ajustará a las previsiones contenidas en el artículo 18 de la LSCARM.

12.ª La Comisión de Evaluación.

1. La valoración de las solicitudes será llevada a cabo por una Comisión de Evaluación, conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases o, en su caso, en la convocatoria, que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

2. Dicha Comisión estará formada por un mínimo de 3 vocales, un Presidente y un Secretario, correspondiendo a las convocatorias la determinación de la composición concreta de dicha Comisión.

3. Con el fin de auxiliar a la Comisión de Evaluación, ésta podrá designar los asesores/ técnicos que estime oportuno, con voz pero sin voto.

4. Para que la Comisión quede válidamente constituida, se requerirá la presencia del Presidente, el Secretario y el número de vocales que se determine en la respectiva convocatoria.

5. A esta Comisión le corresponde la interpretación de las bases y de los criterios de valoración aplicables a cada subvención.

6. En lo no previsto expresamente en estas bases o en la convocatoria, el funcionamiento de la Comisión se regirá por lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Cuando así se justifique por la existencia de un elevado número de solicitudes, la dispersión territorial, la existencia de múltiples entidades representativas de sectores afectados, la diversidad de criterios singulares determinantes para la valoración u otras razones de naturaleza análoga, las convocatorias podrán prever la existencia de distintos órganos colegiados o la incorporación parcial de miembros para valorar determinados aspectos de los exigidos en la convocatoria de la subvención.

13.ª Órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

La resolución de concesión corresponderá al Titular de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, y a los presidentes o directores de los organismos autónomos dependientes de la misma si se otorgara con cargo a sus presupuestos, sin perjuicio de la posibilidad de delegación en otros órganos.

14.ª Contenido y plazo en que será notificada la resolución.

1. La resolución de concesión, que hará referencia a efectos de motivación al cumplimiento de las bases reguladoras y de las condiciones de la convocatoria, deberá expresar:

a) El beneficiario o relación de beneficiarios a los que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.

b) Los compromisos asumidos por los beneficiarios.

c) Una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellos solicitantes a los que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada.

Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

2. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

3. De acuerdo con el artículo 19, apartado 5 de la LSCARM, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. La citada Resolución, será notificada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de lo que se concrete en la respectiva convocatoria.

5. Contra la citada Resolución se podrá interponer los recursos correspondientes de acuerdo con la referida Ley.

15.ª Publicidad de las subvenciones concedidas.

La publicación de las subvenciones concedidas deberá realizarse durante el mes siguiente a cada trimestre natural y se incluirán todas las concedidas durante dicho período. La publicidad tendrá lugar en el Boletín Oficial de la Región

de Murcia, excepto las de importe inferior a 3.000 euros que se publicarán en el tablón de anuncios correspondientes al registro del órgano competente para resolver.

Unas y otras se publicarán a título informativo, también en la página Web de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración: www.carm.es.

En todo caso en la publicación que se haga en el Boletín Oficial de la Región de Murcia se indicará el tablón de anuncios y la página Web mencionados.

16.ª Difusión de la subvención concedida por el beneficiario.

1. El beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención del siguiente modo:

a) Cuando existan centros y servicios sociales integrantes de la Red Pública Regional de Servicios Sociales beneficiarios de subvención, éstos observarán las normas de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, y demás normativa de desarrollo aplicable en la materia.

b) Los demás centros o servicios a los que se les conceda subvención vendrán obligados a colocar y mantener en lugar visible a usuarios y usuarias del mismo, un cartel, de dimensiones 30 centímetros de largo por 20 centímetros de ancho, en el que aparezca en el ángulo superior izquierdo el Escudo de la Región de Murcia, y en el resto de la superficie el siguiente texto, sobre fondo rojo tipo carmesí o Cartagena: «Centro o Servicio Subvencionado por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración».

c) En las subvenciones de carácter finalista, se hará constar expresamente la cofinanciación de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración en la publicidad que se realice de servicios, actividades y programas subvencionados, y en el material de difusión que se emplee.

d) En las ayudas para construcción o reformas de centros en tanto finalicen las obras, se hará constar en algún cartel indicador la colaboración de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, sin perjuicio de la colocación de la cartelera correspondiente, a la finalización de las mismas.

2. No obstante lo anterior, la convocatoria correspondiente podrá establecer otros medios de difusión, siempre que no resulte una carga excesiva para el beneficiario, y sean adecuados al objeto subvencionado los medios concretados en la convocatoria.

17.ª Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los que hayan sido aprobados en la resolución de concesión de la subvención y reúnan las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 31 de la LGS.

De acuerdo con el citado precepto:

a) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso.

Este requisito no será necesario cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de

entidades que lo suministren o presten, o cuando el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

b) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá mantener la afectación de dichos bienes al fin para el que se concedió la subvención durante un período no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni inferior a dos años para el resto de los bienes. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el apartado anterior en los supuestos regulados en el apartado 5 del mencionado artículo 31.

c) En lo relativo a amortización de bienes inventariables, gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, y en lo referente a tributos, será aplicable lo dispuesto en el citado precepto.

d) Las respectivas convocatorias podrán establecer que el beneficiario, sin necesidad de justificación, pueda imputar como costes indirectos, los gastos administrativos correspondientes a la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto, siempre que estén directamente ligados a su ejecución, sin que en ningún caso, puedan superar, el veinticinco por ciento de la subvención concedida.

18.ª Subcontratación.

1. A los efectos de la presente Orden se entiende que una entidad subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial del proyecto que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria, para la realización por si misma del proyecto subvencionado.

2. Podrán subcontratarse total o parcialmente las actividades que integren los programas subvencionados, siempre que las respectivas convocatorias no excluyan expresamente la subcontratación o limiten la cuantía que puede ser subcontratada, atendiendo a que la concesión de la subvención se hubiera de hacer en consideración a las condiciones personales del beneficiario y respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la LGS y concordantes, y en concreto, cuando la actividad concertada con terceros exceda del veinte por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito
- Que la celebración del contrato se autorice previamente por el órgano competente para la concesión de la subvención.

3. En ningún caso, será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiendo por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero. De acuerdo con lo señalado por el artículo 11, apartados 2 y 3 de la LGS no se considerará subcontratación la realización de la actividad por los miembros o asociados.

19.ª Plazo de ejecución y justificación. Modificación de plazos.

1. El plazo de ejecución de los proyectos subvenciones será el fijado por la correspondiente convocatoria.

El plazo ordinario de ejecución de los proyectos subvencionados se prolongará como máximo hasta el 31 de diciembre del año correspondiente al de la convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la específica convocatoria.

Excepcionalmente, en el calendario de ejecución que se presente con la solicitud, podrá proponerse un plazo de ejecución con finalización en una fecha posterior, siempre que se justifique adecuadamente que la ejecución del proyecto no puede llevarse a cabo dentro del plazo ordinario establecido en el apartado anterior.

En este caso, el plazo de ejecución definitivo, se le especificará al interesado en la notificación de la concesión de la subvención.

2. Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Cualquiera que sea la forma de pago, el plazo para presentar la justificación será de tres meses a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad o aplicación de los fondos, sin perjuicio de la prórroga que pudiera concederse, a solicitud de los interesados, del plazo de ejecución o justificación.

Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la notificación de la resolución de concesión siempre que dichos gastos estén directamente ligados a la ejecución de la actuación subvencionada.

4. El órgano concedente de la subvención en cada caso, podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

20.ª Pago de la subvención y régimen de garantías.

1. Salvo que en la correspondiente convocatoria se disponga otra cosa, de conformidad con lo establecido en el artículo 29, apartado 3 de la LSCARM, el pago del importe de la subvención concedida se abonará anticipadamente, por la totalidad de la misma y de una sola vez, en el momento de la resolución de la concesión.

2. El pago se podrá realizar también si así lo establece su convocatoria, mediante un sistema mixto de pago anticipado y abonos a cuenta mensuales. A tal efecto el primer pago se hará sin la previa aportación de justificación y los restantes sucesivamente, una vez presentada la justificación del pago anterior y por el importe de ésta.

Los justificantes de los pagos parciales a cuenta deberán presentarse mensualmente, o bien, en los plazos establecidos en el programa de ejecución de la actividad, elaborado por el beneficiario y aceptado por la Administración.

3. Atendiendo a la naturaleza de los programas y actividades subvencionadas y el fin público y social que con ellos se pretende, y siempre que quede suficientemente asegurado el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los

beneficiarios, el pago anticipado no exigirá el establecimiento de garantía alguna, de acuerdo con lo establecido por el artículo 16, apartado 1 de la LSCARM.

Asimismo, no estarán obligados a constituir garantía alguna los beneficiarios que queden encuadrados en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 16, apartado 2 de la mencionada Ley.

21.ª Obligaciones de los Beneficiarios.

Son obligaciones de los Beneficiarios:

a) Realizar la actividad o ejecutar el proyecto, que fundamente la concesión de la subvención, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta o de la ejecución del proyecto.

b) Aportar, al menos, el veinticinco por ciento de los costes del proyecto para el que se solicita la subvención.

Cuando se trate de subvenciones destinadas a construcciones de nueva planta, puede considerarse incluida en dicha aportación la valoración del suelo propiedad de la entidad solicitante puesto a disposición de dicha construcción.

No obstante, este porcentaje podrá ser reducido o exceptuado, si así se dispone en la correspondiente convocatoria.

c) Ajustar el funcionamiento de sus centros, prestación de servicios y/o realización de actividades a las normas legales establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

d) Coordinar su actividad en la materia con la planificación general de servicios sociales.

e) Que su actividad no esté exclusivamente restringida a beneficiar a sus asociados o miembros, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario que reúna las mismas condiciones requeridas a aquéllos.

f) Que los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos y subvenciones públicas, salvo que en sus Estatutos se determine que puedan recibir una retribución adecuada, por la realización de servicios diferentes a las funciones que les correspondan como miembros del órgano de representación.

g) Comunicar a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

h) Hacer constar, en toda la información o publicidad de las actividades o proyectos subvencionados, la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la base 16ª.

i) Justificar la subvención concedida en los términos previstos en las correspondientes convocatorias.

j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

l) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que, conforme a la Ley, determine los órganos

concedentes de las subvenciones, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

En este sentido, las entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control arriba señaladas que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el Título III de la LSCARM.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

n) Cualesquiera otras que establezcan las correspondientes convocatorias o se pudieran derivar de la legislación aplicable.

22.ª Forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

La justificación de la subvención por parte del beneficiario se realizará mediante la aportación de cuenta justificativa del gasto realizado excepto en los supuestos en que concurran las circunstancias previstas para el empleo de la justificación por módulos o estados contables.

Asimismo, y siempre que se cumplan los requisitos exigidos en los artículos 74 y 75 del Reglamento de la LGS, la respectiva convocatoria podrá prever la utilización de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor o cuenta justificativa simplificada.

En todo caso, las respectivas convocatorias expresarán la forma de justificación aplicable.

23.ª Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

Los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad o de los gastos del proyecto, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

No se requerirá presentar solicitud de autorización, por alteraciones en los conceptos del presupuesto del proyecto que supongan una alteración del cinco por ciento del coste de cada concepto.

No obstante, si la suma global de estas alteraciones superase el veinte por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización.

2. El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia del interesado y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos al beneficiario.

3. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas

en cuenta para la concesión de la misma que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo indicado, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, sin que ello exima al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la LGS.

24.ª Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

1. Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la misma finalidad.

2. El beneficiario que obtuviere una subvención compatible o incompatible con las otorgadas al amparo de estas bases deberá comunicarlo de modo fehaciente al órgano concedente, acompañando copia de la carta del reintegro que, en su caso, hubiera realizado.

3. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

4. No podrán ser beneficiarios de la subvenciones aquellas entidades que sean parte en convenios y contratos vigentes celebrados con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando el objeto de la colaboración sea sustancialmente similar al proyecto para el que se solicita. En todo caso, se podrá financiar la parte proporcional del número de beneficiarios no incluidos en dicho convenio y/o contrato.

25.ª Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones a efectos de determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

1. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, será causa de pérdida total del derecho y de reintegro, en su caso.

2. Fuera de los casos expresados en el párrafo precedente, el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación del beneficiario inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, dará lugar al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total. En particular, si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva en el importe de los gastos justificados correspondientes a cada una de dichas prestaciones.

3. Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados, después de cobrada la subvención, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

26.ª Entidades colaboradoras.

1. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la LSCARM, la distribución y entrega de los fondos entre los beneficiarios o la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada mediante convenio a cualquiera de las entidades que cumplan con los requisitos exigidos por la LGS para ostentar la condición de entidad colaboradora, pesando sobre ella cuantas obligaciones se derivan de dicha Ley y las que, específicamente se impongan en el convenio a suscribir, entre las que podrá incluirse la obligación de reintegrar total o parcialmente los fondos públicos recibidos para su distribución, como consecuencia de la modificación de las condiciones impuestas para la concesión o el incumplimiento de sus obligaciones.

2. La selección de la entidad colaboradora, cuando sean personas sujetas a derecho privado, deberá hacerse respetando el principio de objetividad mediante convocatoria pública al efecto, con expresión de los criterios que servirán de base a la propuesta y con carácter previo al inicio del plazo de presentación de solicitudes por los posibles interesados. A dicha convocatoria, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrán concurrir todas aquellas entidades que reúnan los requisitos exigidos y la selección de la misma deberá hacerse por el órgano competente para la concesión de las subvenciones a la vista de la propuesta que formule el órgano gestor. La decisión podrá separarse de la propuesta formulada siempre que quede debidamente motivado el acto.

27.ª Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Título II de la LSCARM, en la LGS, y en su Reglamento.

28.ª Infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos al procedimiento y régimen sancionador que, con carácter básico, regula el Título IV, capítulo I y otros artículos básicos de la LGS, así como a la regulación que en esta materia se recoge en el título IV de la LSCARM.

Disposición derogatoria única.- Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materias de servicios sociales.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 5 de enero de 2010.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

311 Resolución (R-687/2009) de fecha 29 de diciembre de 2009, de la Universidad de Murcia, por la que se nombra funcionaria de carrera a la aspirante aprobada en las pruebas selectivas para acceso a la Escala Superior Facultativa: Especialidad Gestión Cultural de la misma, convocadas por Resolución Rectoral R-261/2009 de fecha 21 de mayo de 2009 (B.O.R.M. de 30 de mayo de 2009).

Vista la propuesta de aprobados elevada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Gestión Cultural de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de promoción interna, convocadas por Resolución R-261/2009 de 21 de mayo de 2009 (B.O.R.M. de 30 de mayo de 2009).

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e), y de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la base 9.1 de la Resolución R-261/2009 de este Rectorado de 21 de mayo de 2009, ha tenido a bien:

1.- Nombrar funcionaria de carrera de la Escala Superior Facultativa: Gestión Cultural de la Universidad de Murcia a la aspirante que figura en la propuesta del Tribunal a que se refiere la base 7.2. de la convocatoria, y que ha cumplido los requisitos exigidos en el artículo 23 del antes citado R.D. 364/1995 de 10 de marzo:

D.N.I.: 23221020

Apellidos y Nombre: Veas Arteseros, M.^a del Carmen

Código: 0922

Denominación/Centro/Dpto.: P. Base Grupo A1 Promoción Cultural

C.D.: 22

2.- La interesada deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.d) de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

3.- De conformidad al artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Murcia, 29 de diciembre de 2009.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

312 Resolución (R-688/2009) de fecha 29 de diciembre de 2009, de la Universidad de Murcia, por la que se nombra funcionario de carrera al aspirante aprobado en las pruebas selectivas para acceso a la Escala Superior Facultativa: Especialidad Información Universitaria de la misma, convocadas por Resolución Rectoral R-260/2009 de fecha 21 de mayo de 2009 (B.O.R.M. de 30 de mayo de 2009).

Vista la propuesta de aprobados elevada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Información Universitaria de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de promoción interna, convocadas por Resolución R-260/2009 de 21 de mayo de 2009 (B.O.R.M. de 30 de mayo de 2009).

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e), y de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la base 9.1 de la Resolución de este Rectorado R-260/2009 de 21 de mayo de 2009, ha tenido a bien:

1.- Nombrar funcionario de carrera de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Información Universitaria de la Universidad de Murcia al aspirante que figura en la propuesta del Tribunal a que se refiere la base 7.2. de la convocatoria, y que ha cumplido los requisitos exigidos en el artículo 23 del R.D. 364/1995 de 10 de marzo:

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Código	Denominación/Centro/Dpto.	C.D.
05160247	García Ferrando, Casimiro Vicente	575	Jefe de Sección del SIU	25

2.- El interesado deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.d) de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

3.- De conformidad al artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Murcia, 29 de diciembre de 2009.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

313 Orden de 23 de diciembre de 2009, por la que se conceden las subvenciones a que se refiere la Orden de 8 de octubre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la adquisición e instalación de cinturones de seguridad y de dispositivos de retención en los vehículos adscritos al transporte público regular de uso especial, escolar y de menores, así como de transporte público regular de uso general y su convocatoria para el ejercicio 2009.

De conformidad con lo establecido en las bases y en la convocatoria de subvenciones Orden de 8 de octubre de 2009 (B.O.R.M. nº 246, de 24 de octubre de 2009) y siguiendo la Propuesta de Resolución de fecha 22 de diciembre de 2009, formulada por el Director Gerente de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia, a la vista del informe de la Comisión de Evaluación reunida el 18 de diciembre de 2009,

Resuelvo

Primero: Distribuir el crédito disponible de 300.000 euros para la concesión de las citadas subvenciones tal y como se indica en la Propuesta de Resolución formulada por el Director Gerente de la Entidad Pública del Transporte.

Segundo: Conceder las subvenciones que se recogen en el anexo de esta Resolución expresada en euros, por haber sido las solicitudes reseñadas las que han obtenido una mayor puntuación, según los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones.

Tercero: Denegar todas las demás subvenciones solicitadas por insuficiencia de crédito y por haber obtenido, las solicitudes no propuestas, inferior puntuación que las que han sido subvencionadas.

Cuarto: La motivación de la presente Resolución se halla en la propuesta de resolución elevada a este órgano por el Director Gerente de la Entidad Pública del Transporte en virtud de la calificación efectuada por la Comisión de Evaluación sobre la base de los informes y propuestas incorporadas al expediente.

Quinto: El plazo máximo para la adquisición e instalación de cinturones de seguridad y de dispositivos de retención en los vehículos objeto de la presente Orden, será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

En el supuesto de que el beneficiario no procediera a la instalación de cinturones en el vehículo subvencionado en el plazo señalado, salvo causa justificada, procederá el reintegro de las cantidades recibidas en virtud de la presente Orden.

Sexto: Los beneficiarios deberán presentar, ante la Entidad Pública del Transporte, en el plazo máximo de un (1) mes desde la instalación de los cinturones de seguridad o dispositivos de retención, la siguiente documentación:

- Tarjeta de ITV con fecha posterior a la instalación de los cinturones de seguridad.

- Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil, originales o compulsados, en los que se detalle el objeto de las mismas, matrícula del vehículo o vehículos subvencionados en que se han instalado los cinturones de seguridad, así como comprobante fehaciente del pago de los mismos.

Séptimo: La concesión de las subvenciones se realiza sin perjuicio de la exigencia a los beneficiarios del cumplimiento de cuantos requisitos y obligaciones se recogen en las Bases y en la convocatoria de subvenciones.

Octavo: Encomendar a la Comisión de Evaluación que coordine el seguimiento de la justificación de las subvenciones concedidas.

Noveno: Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Presidente de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de diciembre de 2009.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Presidente de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia, José Ballesta Germán

Anexo I

Empresa	Matrícula	N.º Cinturones	Importe total a subvencionar
ANTONIO MUÑOZ BAENA S.L.	7814-FRG	55	1.818,30 €
	1029-FVR	55	1.650,00 €
	1305-DYW	55	2.009,70 €
	3383-DRK	55	2.009,70 €
	3346-DRK	55	2.009,70 €
	3935-CRD	55	1.914,00 €
AUTOCARES FORTUNA S.L.	4405-FRG	54	1.785,24 €
	0622-CXK	54	1.785,24 €
	8568-BST	54	1.785,24 €
LÍNEAS COSTA CÁLIDA, S.L.	6383-BGM	53	1.752,18 €
	6382-BGM	53	1.752,18 €
	1895-BJF	53	1.752,18 €
	1896-BJF	53	1.752,18 €
	6381-BGM	53	1.752,18 €
TRANSPORTES PERIFÉRICOS MURCIANOS S.A.	6149-BGV	53	1.752,18 €
	1894-BJF	53	1.752,18 €
	6010-BHR	53	1.752,18 €
	1893-BJF	53	1.752,18 €
AUTOCARES PATERNA, S.L.	4149-FSF	55	2.321,14 €
AUTOCARES SÁNCHEZ ORTUÑO, S.L.	7688-FKW	35	920,33 €
	3822-DHD	54	2.161,08 €
	4034-DCZ	54	2.161,08 €
	8607-GCX	54	2.200,77 €
TRANSPORTES MOLINA HNOS S.L.	3100-DCB	54	2.161,08 €



Empresa	Matrícula	N.º Cinturones	Importe total a subvencionar
AUTOCARES MEROÑO, S.A.	4682-FGS	54	1.785,24 €
	3006-DGY	63	2.082,78 €
	7291-DTG	54	1.973,16 €
	4782-CTK	54	1.785,24 €
	7164-DBP	54	1.785,24 €
ARACIL BUS. S.L.	6848-FFK	55	1.818,30 €
	7022-FFK	34	1.124,04 €
	8457-CVG	50	1.653,00 €
TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA S.A	7166-BTK	48	4.560,00 €
	8937-BDT	48	4.560,00 €
AUTOCARES TORRE ALTA S.L.	9839-FBH	55	3.559,88 €
	4156-CRT	54	3.507,71 €
	3588-CZZ	55	3.559,88 €
	1592-CFT	54	3.507,71 €
	4397-BWW	54	3.507,71 €
AUTOCARES RIOS S.A.	5091-CKX	55	1.818,30 €
	9076-BLV	55	2.009,70 €
ISIDRO GUILLEN RUBIO	4660-CVW	55	2.416,43 €
AUTOCARES HELLÍN S.A.	7405-BXJ	55	2.392,50 €
TRANXAVIER S.L	7351-BYJ	55	2.392,50 €
AUTOCARES JOSE MARTINEZ GARCÍA S.L.	5851-DGL	54	2.255,04 €
	1709-DTV	54	2.442,96 €
	1694-DTV	50	2.262,00 €
	5943-BGL	54	2.255,04 €
	9768-CPG	54	2.442,96 €
	4048-CKF	54	2.255,04 €
	2153-BWH	54	2.255,04 €
	2162-DWH	54	2.255,04 €
	5351-CJN	30	1.252,80 €
	3748-CNN	22	918,72 €
	8221-FNP	44	4.092,66 €
	0723-FVR	55	5.102,21 €
TRANSPORTE DE VIAJEROS DE MURCIA S.L	1626-DXL	55	5.102,21 €
	5439-FFY	55	5.102,21 €
	3170-FFS	55	5.102,21 €
	3317-FFS	55	5.102,21 €
	3570-FFS	55	5.102,21 €
	3129-FFS	55	5.102,21 €
	3081-FFS	55	5.102,21 €
	9048-DRY	44	4.130,28 €
	5353-DSL	55	5.149,65 €
	2124-CZT	52	4.823,91 €
	1981-CZT	55	5.102,21 €
	2105-CZT	55	5.102,21 €
	1998-CZT	55	5.102,21 €
	2151-CZT	55	5.102,21 €
	2133-CZT	55	5.102,21 €
	9603-CJL	55	5.149,65 €
	9628-CJL	55	5.149,65 €
	7216-CLY	55	5.149,65 €
BUSMAR S.L.U.	7173-CLY	55	5.225,00 €
	7116-CLY	55	5.225,00 €
	7324-FFW	30	2.816,10 €
BUS LINEA 5, S.L.	4108-CSY	24	599,04 €
AUTOBUSES MAR MENOR S.L	3767-DMY	39	1.313,33 €
	5495-DRS	55	1.289,06 €
	1921-DPX	55	1.852,13 €
AUTOCARES ESPUÑA, S.L	8624-DDP	56	2.241,12 €
CIEZABUS SOC. COOP	8774-DPW	56	1.818,18 €



Empresa	Matrícula	N.º Cinturones	Importe total a subvencionar
TRAVELPYM S.L.	4169-DGY	33	2.153,25 €
	5315-DRM	38	2.479,50 €
AUTOCARES LA INMACULADA, S.L.	1501-FFL	34	1.264,80 €
	1380-FFL	55	2.009,70 €
	0180-BWY	55	2.009,70 €
AUTOBUSES ANTONIO GARCÍA S.L.	7109-DXR	34	1.242,36 €
	5505-CJR	54	1.787,67 €
BUS RÍOS, S.L.	8096-DHG	55	1.818,30 €
	4010-DJG	54	1.973,16 €
AUTOCARES DE MOLINA S.L.	3796-CTB	55	1.818,30 €
LÍNEAS Y AUTOCARES, S.A.	3239-DWN	56	1.973,16 €
	5386-DWN	56	1.973,16 €
	4876-DWN	56	1.973,16 €
	3793-DWN	56	1.973,16 €
	3662-DWN	56	1.973,16 €
	4553-DWN	56	1.973,16 €
	3947-DWN	56	1.973,16 €
	7445-DHG	56	1.973,16 €
	7650-DHG	56	1.973,16 €
	8570-CXG	56	1.973,16 €
	8489-CXG	56	1.973,16 €
	8383-CXG	56	1.973,16 €
AUTOCARES GOMEZ S.A.	1119-FFL	42	1.534,68 €
	7297-DFP	22	765,60 €
	6100-DJF	54	1.973,16 €
	8916-DKK	54	1.973,16 €
	6975DLM	64	2.561,28 €
AUTOCARES LOPEZ FERNANDEZ, S.L.	4988-DHK	24	793,44 €
	0916-BZL	30	855,00 €
	4621-DTD	54	1.620,00 €
	8439-FHX	32	912,00 €
	0029-CXW	55	1.732,50 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

314 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada "Vereda de la Venta del Rabioso", con destino a la instalación de línea eléctrica de media tensión en el paraje "La Costera" de Alhama de Murcia, de la solicitud cursada por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1.995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3-3.ª Planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en la Vía Pecuaria denominada "Vereda de la Venta del Rabioso", en el término municipal de Alhama de Murcia, con destino a la instalación de eléctrica de media tensión, a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Murcia a 17 de noviembre de 2009.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

315 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Directora General de Transportes y Puertos, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (B.O.R.M., núm. 108, de 13 de mayo), a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

N.º Expediente: SAT396/2009

Denunciado: TRANSPORTES SAN BARTOLOME, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR ORIHUELA-ALMORADI km. 9

03390 BENEJUZAR (ALICANTE)

Hechos: CIRCULAR UN SOLO CONDUCTOR A BORDO, REALIZANDO LA ACTIVIDAD DE LA CONDUCCION, LLEVANDO INSERTADA UNA HOJA DE REGISTRO EN EL APARATO DE CONTROL SIN HABER ANOTADO EL NOMBRE Y APELLIDO DEL CONDUCTOR. TAMPOCO ANOTA LUGAR DONDE INICIA EL SERVICIO, FECHA QUE LO INICIA Y MATRICULA DEL VEHICULO. SE RECOGE EL DISCO DIAGRAMA PARA SU REMISION A ESTA CONSEJERIA. CONDUCTOR: EDUARDO GRIÑAN UTIERREZ.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art.140.22 LOTT Art.197.22 ROTT

Sanción: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 12/01/2009

Matrícula: 2542-DMR

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la citada Ley 30/1992.

Una vez firme en vía administrativa, se expedirá la oportuna carta de pago, indicándose en la misma el plazo en que habrá de efectuarse por el sancionado el ingreso del importe de la sanción y la forma de hacerlo. De no efectuar dicho ingreso en periodo voluntario, se podrá exigir el cobro en vía de apremio con los recargos correspondientes.

Murcia, 21 de diciembre de 2009.—La Directora General de Transportes y Puertos, Carmen María Sandoval Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

316 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), La Directora General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT1801/2009

Denunciado: ALVAREZ TUYA, JOSE LUIS P.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CEFE0 N.º 23 piso 2.º pta. IZ

03006 ALICANTE (ALICANTE)

Hechos: NO LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO ARRENDADO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O COPIA DEL MISMO O LLEVARLO SIN CUMPLIMENTAR. PRESENTA CONTRATO CADUCADO CON FECHA 15/11/08 N.º 2008-672. ARRENDADOR: FLORIDA ASISTENCIA SL. Matrícula: 3714-DLC.

Norma Infringida: Art. 17 O.M. 20-7-95 (BOE 2/8)

Observaciones Art. Infringido: Art.141.22 LOTT Art.198.22 ROTT

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/04/2009

Fecha Incoación: 24/06/2009

Matrícula:

N.º Expediente: SAT1802/2009

Denunciado: CELORIO ROSALO, JOHNNY RICHARD

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV REI JAIME I N.º 27 piso 4 pta. G

03500 BENIDORM (ALICANTE)

Hechos: NO LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO ARRENDADO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O COPIA DEL MISMO O LLEVARLO SIN CUMPLIMENTAR. PRESENTA CONTRATO CADUCADO CON FECHA 02/04/09. CONTRATO N.º C100005497. ARRENDADOR: RENT AUTISA SL. Matrícula: 4714-FZY.

Norma Infringida: Art. 17 O.M. 20-7-95 (BOE 2/8)

Observaciones Art. Infringido: Art.141.22 LOTT Art.198.22 ROTT

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 20/04/2009

Fecha Incoación: 24/06/2009

Matrícula: 4714-FZY

N.º Expediente: SAT1815/2009

Denunciado: SBIYBI , EL HOUSSINE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL VIRGEN DEL PILAR N.º 16-2

03160 ALMORADI (ALICANTE)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS, EN VEHICULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. CIRCULA DESDE LA ESCUCHA (MU) HACIA ALMORADI (A) TRANSPORTANDO 8 OBREROS, DE LOS QUE SE ADJUNTA RELACION. MANIFIESTA COBRAR SEGUN EL TRABAJO QUE REALIZAN (CAJAS). DESCONOCE EL NOMBRE DE LA EMPRESA PARA LA QUE TRABAJA. CONDUCTOR: EL HOUSSINE SBIYBI.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 07/04/2009

Fecha Incoación: 24/06/2009

Matrícula: 6289-DXH

N.º Expediente: SAT1816/2009

Denunciado: CONDO ORIHUELA, SANTOS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JUAN XXIII N.º 00019 piso 02 pta. D

30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHICULO DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. CIRCULA, DESDE PULPI HACIA TOTANA, TRANSPORTANDO 8 OBREROS DE LOS QUE SE ADJUNTA RELACION. MANIFIESTA COBRAR 20 EUROS POR PARTE DE LA EMPRESA. CONDUCTOR: EL TITULAR.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 07/04/2009

Fecha Incoación: 24/06/2009

Matrícula: B-8218-UX

N.º Expediente: SAT1829/2009

Denunciado: TEJERAMA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR MAZARRON-PJ.PIMENTON km. 1

30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS (1000 KG DE ARENA Y SACOS DE CEMENTO), DESDE MAZARRON HASTA EL MOJON (PUERTO DE MAZARRON),CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTES.

EL CONDUCTOR MANIFIESTA QUE LA EMPRESA PARA LA QUE TRABAJA ES -MASTEJERA SL-.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT Art.198.31 en relación con Art.197.1.9

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 24/04/2009

Fecha Incoación: 25/06/2009

Matrícula: 7372-DNW

N.º Expediente: SAT1832/2009

Denunciado: EMPRESA DE AUTOBUSES FIDELBUS, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR FUENTE ALAMO- ALHAMA, PJE. LA MOLINETA S/N N.º -

30320 FUENTE ALAMO (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 17 TRABAJADORES, DESDE JUMILLA HASTA CARTAGENA, EN SERVICIO DISCRECIONAL DE VIAJEROS DE MAS DE 9 PLAZAS, CON UN VEHICULO CONDUCTIDO POR CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (NO DE LA UE), CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE CONDUCTOR. CONDUCTOR: MIMOUN BOUTARRADA.

Norma Infringida: Art.1 O.FOM 3399/02 20-12 (BOE 9-1-03)

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.19 LOTT Art.198.19 ROTT

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 24/04/2009

Fecha Incoación: 25/06/2009

Matrícula: M-4469-GZ

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrado/a Instructor/a de los expedientes referidos a D./D.ª José Antonio Miñano Sánchez, que podrá ser recusado/a en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de UN AÑO, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la CADUCIDAD del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o



proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre. En dicho plazo podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 25 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia a 21 de diciembre de 2009.—La Subdirectora General de Transportes, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

317 Notificación de audiencia al interesado.

No habiéndose podido notificar a los interesados que a continuación se detallan el trámite de audiencia, de conformidad con el artículo 212 del R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre, y ultimada la instrucción los expedientes sancionadores que se indican, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

N.º Expediente: SAT1631/2009

Denunciado: GRIÑAN GARCIA, ANTONIO

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS

Último domicilio conocido: AV HUERTO SAN BLAS Nº 25

30579 TORREAGUERA, MURCIA (MURCIA)

Hechos: NO ANOTAR ALGUNO DE LOS DATOS OBLIGATORIOS (NOMBRE Y APELLIDOS) EN EL DISCO DIAGRAMA DE TACOGRAFO CORRESPONDIENTE AL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 2008, SEGUN ACTA 140/09 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art.142.5 LOTT Art.199.5 ROTT

Sanción Propuesta: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 11/05/2009

Fecha Incoación: 12/06/2009

Matrícula:

N.º Expediente: SAT1632/2009

Denunciado: GRIÑAN GARCIA, ANTONIO

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS

Último domicilio conocido: AV HUERTO SAN BLAS Nº 25

30579 TORREAGUERA, MURCIA (MURCIA)

Hechos: MINORACION EN LOS TIEMPOS MINIMOS DE DESCANSO DIARIO PERMITIDOS, SEGUN ACTA 141/09 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: R(CE) 561/2006 Art. 8

Observaciones Art. Infringido: Art.142.3 LOTT Art.199.3 ROTT

Sanción Propuesta: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 13/05/2009

Fecha Incoación: 12/06/2009

Matrícula:

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un periodo de quince días hábiles durante el cual los interesados podrán examinar dichos expedientes en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes y Puertos, sito en Plaza Santoña, n.º 6, 1.ª planta, Murcia, a los efectos de que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

Murcia, 21 de diciembre de 2009.—La Subdirectora General de Transportes, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**318 Edicto de notificación de Iniciación de expediente sancionador
3C09PS0187.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C09PS0187

Presunto responsable: Cantorsa Minera, S.L.

C.I.F.; B-53436697

Ultimo domicilio: C/ Alcalde Manuel Alderola, 11 – 03660 Novelda (Alicante)

Normas Infringidas;

- Infracción del artículo 16.2 b) de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, al no recoger el documento elaborado de Planificación de la actividad preventiva de la explotación.

En Murcia, 17 de diciembre de 2009.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**319 Edicto por el que se notifica resolución de incumplimiento.
Expediente: 2006.03.PCCP.0067.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Resolución de expediente de incumplimiento, adoptada por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el procedimiento incoado a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

Contra la resolución que se notifica cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternatively recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2006.03.PCCP.0067.

Beneficiario de la Ayuda: Investment Solutions Interservices, S.L.

Último domicilio: Av/ Juan Carlos I, Edif. Torre de Cristal, 3.^a

30100 Espinardo (Murcia)

Murcia, 2 de diciembre de 2009.—El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Juan José Beltrán Valcárcel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**320 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de
procedimiento de incumplimiento. Expediente: 2005.03.
CDGC.0041**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación por la que se acuerda incoación de procedimiento de incumplimiento, a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado acuerdo se dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en defensa de sus intereses.

Contra el acuerdo que se notifica, no cabe recurso alguno.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde la interesada podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2005.03.CDGC.0041.

Beneficiario de la ayuda: Intec Murcia, S.L.

Último domicilio: C/ Parra 14, bajo

30150 La Alberca (Murcia)

Murcia a 2 de diciembre de 2009.—El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Juan José Beltrán Valcárcel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

321 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expediente: 2007.03.ASEM.0011.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación por la que se acuerda incoación de procedimiento de incumplimiento, a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado acuerdo se dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en defensa de sus intereses.

Contra el acuerdo que se notifica, no cabe recurso alguno.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde la interesada podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2007.03.ASEM.0011.

Beneficiario de la ayuda: Foltodos, S.L.

Último domicilio: C/ Carlos III, 20.ª, 7.º B

30201 Cartagena

Murcia, 2 de diciembre de 2009.—El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Juan José Beltrán Valcárcel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

322 Anuncio de información pública, relativa a la apertura de un nuevo establecimiento de valorización de materiales mediante oxidación catalítica.

Anuncio de información pública, relativa a la apertura de un nuevo establecimiento de valorización de materiales mediante oxidación catalítica propiedad de Befesa Valorización, S.L., nuevo establecimiento en Ctra. N-343 km 9, Valle de Escombreras Cartagena (Murcia), a efectos del art. 13.4.a) y c) del R.D. 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riegos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

A los efectos previstos en el art. 13.4.a) y c), del R.D. 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riegos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, se somete al trámite de información pública la siguiente solicitud cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Befesa Valorización, S.L., C.I.F.: B-30836704, con domicilio social en Ctra. N-343 km 9, Valle de Escombreras, 30350 Cartagena (Murcia).

Objeto de la publicación: Nuevo establecimiento para valorización de materiales mediante oxidación catalítica.

Proyecto: Planta de valorización de materiales mediante oxidación catalítica.

Situación: Ctra. N-343 km 9, Valle de Escombreras. Cartagena (Murcia).

Coordenadas UTM: X (682.565) / Y (4.161.920)

Descripción de las instalaciones: La explotación de una planta de valorización de materiales mediante oxidación catalítica.

Presupuesto: 17.116.820 €.

Técnicos redactores: D. José Manuel Benítez Fernández, visado 04856 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia.

Expediente n.º 3I09AM9937

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, sita en la C/ Nuevas Tecnologías, s/n, C.P. 30005 Murcia, de 9 a 14 horas en días laborables y presentar por duplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia, 18 de diciembre de 2009.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

323 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras (Expte. n.º 2009/105/OB-NS).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Número de expediente: 2009/105/OB-NS.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:
www.um.es/contratacion/perfildecontratante

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: "Sustitución de torre de refrigeración por condensadores de aire. Edificio Facultad de Matemáticas-Campus de Espinardo".
- c) Lote (en su caso): --.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45331220-4
- e) Acuerdo marco (si procede): --
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): --
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: --
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: --

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 108.225,37 euros IVA (16%): 17.316,03 euros; Importe total: 125.541,40 euros. El presente proyecto está cofinanciado con Fondos Feder de la Unión Europea.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 27 de noviembre 2009.
- b) Contratista: Carrier España, S.L.
- c) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 101.947,77 euros IVA (16%): 16.311,64 euros; Importe total: 118.259,41 euros.

Murcia, 27 de noviembre de 2009.—El Rector, P.D. (Resolución n.º 174/2006, de 19 de abril).—El Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

324 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras (Expte. n.º 2009/106/OB-NS).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Número de expediente: 2009/106/OB-NS.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:
www.um.es/contratacion/perfildecontratante

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: "Control de Accesos de Vehículos mediante Barreras Automáticas - Campus de Espinardo".
- c) Lote (en su caso): --.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45311200-2
- e) Acuerdo marco (si procede): --
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): --
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: --
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: --

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 194.210,80 euros IVA (16 %): 31.073,72 euros; Importe total: 225.284,52 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 27 de noviembre 2009.
- b) Contratista: Intersa-Infraestructuras Terrestres, S.A.
- c) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 177.160,00 euros IVA (16 %): 28.345,60 euros; Importe total: 205.505,60 euros.

Murcia a 27 de noviembre de 2009.—El Rector, P.D. (Resolución n.º 174/2006, de 19 de abril), el Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

325 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación de contrato de obras. Expte. n.º 2009/111/OB-NS.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Número de expediente: 2009/111/OB-NS.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:
www.um.es/contratacion/perfildecontratante

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: "Rehabilitación y ampliación de la Facultad de Química (Actuación III – Remodelación salón de actos)".
- c) Lote (en su caso): --.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45262800-9
- e) Acuerdo marco (si procede): --
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): --
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: --
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: --

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 148.995,74 euros IVA (16 %): 23.839,32 euros; Importe total: 172.835,06 euros. El presente proyecto está cofinanciado con FONDOS FEDER de la Unión Europea.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 27 de noviembre 2009.
- b) Contratista: Constructora Guifersol, S.A.
- c) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 146.551,72 euros IVA (16 %): 23.448,28 euros; Importe total: 170.000,00 euros.

Murcia a 27 de noviembre de 2009.—El Rector, P.D. (Resolución n.º 174/2006, de 19 de abril) el Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

326 Notificación de trámite de audiencia.

Relación de empresas que en trámite de notificación de audiencia al interesado han resultado desconocidas, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificada por Ley 4/99, de 14-04-99, se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia, y Sres. Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región y Tablón de Anuncios Municipales.

Acta: I302009000143232

Empresa: Díaz Esteban, Juan

NIF: 22483783F

Domicilio: C/ San José de la Montaña, 2, 30579, Torreagüera

Materia: Obstrucción

Importe: 6251,00 €

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación que se les concede vista del expediente, en el plazo de ocho días, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, presentando los documentos y justificantes que estime oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 del R.D 928/98 de 14 de mayo (BOE 03/06/98). Transcurrido dicho plazo sin que haya ejercitado tales derechos, se entenderá que desiste del trámite concedido y se dará al expediente el curso que proceda.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Segura

327 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura, relativo a notificación de resolución recaída en expediente sancionador de referencia D-90/09.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador de referencia D-90/09 incoado contra Vicente Pastor Antón, domiciliado en Elche (Alicante), N.I.F. 21874184B, por instalación de puertas y alambrada en zona expropiada.

La sanción impuesta es de 1.200,00 € y se ordena la reposición del terreno a su estado anterior.

Contra tal resolución, puede interponerse recurso potestativo de reposición en plazo de un mes, o contencioso-administrativo en plazo de dos meses, pudiendo recogerse copia de la resolución en dicho Organismo, c/ Mahonesas, 2 Murcia.

Murcia, 2 de diciembre de 2009.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Segura

328 Información pública. Expedientes RCR-61/2008 y RCR-2/2009.

En este Organismo se tramitan los expedientes de referencia RCR-61/2.008 y RCR-2/2.009 de revisión de características de los aprovechamientos situados en el término municipal de Ulea (Murcia), anteriormente inscritos en el Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas con el número 91.528 (expediente CR-201 con toma en el río Segura) a nombre de los Hermanos Hernández Linares y 91.527 (expediente CR-202 con toma en la acequia de Ulea) a nombre del Ayuntamiento de Ulea.

Con fecha 17 de noviembre de 2009 se procede a la acumulación de ambos expedientes, por estar íntimamente relacionados, debido a la existencia de una petición de fecha de 22 de abril 1975 pendiente de resolver, en la que se solicitaba por parte de los Hermanos Hernández Linares el traspaso de parte de la superficie del aprovechamiento del expediente CR-202 al expediente CR-201.

El objeto, por tanto, del presente expediente RCR-61/2008 es resolver estas tres cuestiones (revisión de los expedientes CR-202 y CR-201 y dictar resolución expresa de la petición citada de los Hermanos Hernández Linares) para efectuar la inscripción de los aprovechamientos citados en el actual Registro de Aguas con datos reales. El término municipal afectado es Ulea.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre dicho periodo por un plazo de veinte (20) días a fin de que los interesados puedan comparecer, ver el expediente y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, n.º 1, C.P.: 30.001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Dominio Público Hidráulico (C/ Mahonesas, n.º 2, C.P.: 30.004 Murcia) el expediente en horas de oficina.

Murcia.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Segura

329 Vertido de aguas residuales, expediente SV-55/2009.

1. Anuncio:

Por la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR), actuando en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín (Murcia), ha sido solicitada autorización en esta Confederación Hidrográfica del Segura para efectuar el vertido del efluente procedente de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de El Chaparral en el arroyo El Chaparral.

El efluente a verter será el resultado de aplicar a las aguas residuales generadas en la pedanía de El Chaparral, en el término municipal de Cehegín, el tratamiento depurador descrito en el "Proyecto de Rehabilitación de la EDAR de El Chaparral, término municipal de Cehegín (Murcia)", realizado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos don Jorge Enrique Peirano Serrano, en enero de 2008.

La Confederación Hidrográfica del Segura, en base a lo dispuesto en el artículo 248.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, acuerda un período de información pública por plazo de treinta días, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en estas oficinas y alegar lo que estimen procedente. Referencia del expediente: SV-55/2009.

2. Domicilio del peticionario: Ayuntamiento de Cehegín

Calle López Chicheri, 5; 30430 Cehegín (Murcia). CIF: P-3001700-M

3. Domicilio del representante:

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR). C/ Madre Paula Gil Cano s/n; Edificio Torre Jemeca, s/n, piso 9.º; 30009 Murcia. CIF: Q-3000227-C.

4. Término municipal donde se ubica el vertido: Cehegín (Murcia).

5. Solicitud de declaración de utilidad pública o de imposición de servidumbre:
No hay.

Murcia.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguez Sánchez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

330 Ejecución 390/2009.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 390/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Christian Javier Mejía Velástegui contra la empresa Pridecor PML, S.L., sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

.- Se declara extinguida 1a relación laboral que unía a don Christian Javier Mejía Velástegui con la empresa Pridecor PML, S.L., condenando a ésta a que abone a aquél/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre trabajador: Carlos Javier Mejía Velástegui.

Indemnización: 12.098,86 euros.

Salarios: 1696,61 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme a la disposición adicional quinta de la LOPJ (reformada por LO 1/2009, de 3 de noviembre) no se admitirá dicho recurso si no se acredita haber ingresado en la cuenta de este Juzgado el importe de 25 euros, salvo que se trate de trabajador o beneficiario de Seguridad Social (ingreso en cuenta del Juzgado abierta en Banesto número 3052 0000 30 xxxx xx, los últimos seis dígitos son los de procedimiento y año).

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pridecor PML, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 11 de diciembre de 2009.—El/la Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

331 Autos 1435/2008.

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0101451

01000

N.º Autos: Demanda 1435/2008.

N.º Ejecución: 507/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Rosa María Segura de Haro.

Demandado/s: Cerezuela Servicios 2004, S.L.U., Seviest, S.L.U. Ocio Mascotas 2007, S.L.U. Corporación Unificada 2008, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 507/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Rosa María Segura de Haro contra las empresas Cerezuela Servicios 2004, S.L.U., Seviest, S.L.U. Ocio Mascotas 2007, S.L.U. y Corporación Unificada 2008, S.L. sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Parte dispositiva

A.- Despachar la ejecución solicitada por Rosa María Segura de Haro contra Cerezuela Servicios 2004, S.L.U., Seviest, S.L.U., Ocio Mascotas 2007, S.L.U. y Corporación Unificada 2008, S.L. por un principal de 15.372,35 euros más 1.537,24 euros en concepto de intereses y 1.537,24 euros de costas calculadas provisionalmente.

B.- Requerir de pago y en su caso, trabar embargo de los bienes de las/s demandada/s en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C.- Expedir, conforme al razonamiento jurídico Cuarto, desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, los correspondientes oficios y mandamientos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia.

D.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Art. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cerezuela Servicios 2004, S.L.U., Seviest, S.L.U. Ocio Mascotas 2007, S.L.U. y Corporación Unificada 2008, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 3 de diciembre de 2009.—El/La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

332 Autos 916/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0100931 01000

N.º Autos: Demanda 916/2009.

N.º Ejecución: 409/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Francisco Javier Sevilla Cervantes.

Demandado/s: Instalaciones Eléctricas y Mantenimientos Cano, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 409/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Francisco Javier Sevilla Cervantes contra la empresa Instalaciones Eléctricas y Mantenimientos Cano, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Instalaciones Eléctricas y Mantenimientos Cano, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 13.618,23 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos conforme al art. 59 de la L.P.L. Líbrese Edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al art. 274.5 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial"

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Eléctricas y Mantenimientos Cano, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 14 de diciembre de 2009.—El/La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

333 Autos 1283/2008.

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0101300

01000

N.º Autos: Demanda 1283/2008.

N.º Ejecución: 413/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: John Frank Pizarro Ocampo.

Demandado: Estrujúcar, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 413/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de John Frank Pizarro Ocampo contra la empresa Estrujúcar, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Parte dispositiva"

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Estrujúcar, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.407,49 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos conforme al art. 59 de la L.P.L. Líbrese Edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al art. 274.5 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial"

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estrujúcar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 14 de diciembre de 2009.—El/La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

334 Autos 930/2008.

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0100959

01000

N.º Autos: Demanda 930/2008.

N.º Ejecución: 315/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Irela Preval García.

Demandado/s: Casa Lucrecia, S.L., Hostelería y Servicios Loralca, S.L.

Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 315/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Irela Preval García contra las empresas Casa Lucrecia, S.L. y Hostelería y Servicios Loralca, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva

A.- Despachar la ejecución solicitada por Irela Preval García contra Casa Lucrecia, S.L. y Hostelería y Servicios Loralca, S.L. por un principal de 16.638,25 euros más 1.663,83 euros en concepto de intereses y 1.663,83 euros de costas calculadas provisionalmente.

B.- Requerir de pago y en su caso, trabar embargo de los bienes de las/s demandada/s en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C.- Expedir, conforme al razonamiento jurídico Cuarto, desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, los correspondientes oficios y mandamientos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia.

D.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Art. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose las empresas demandadas en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a las ejecutadas que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial”



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Casa Lucrecia, S.L. y Hostelería y Servicios Loralca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 14 de diciembre de 2009.—El/La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

335 Autos 917/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0100995

01000

N.º Autos: Demanda 917/2009.

N.º Ejecución: 410/2009.

Materia: Despido.

Demandado: Instalaciones y Mantenimientos Cano, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 410/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Francisco Romera Sandoval contra la empresa sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

a) Declarar al/los ejecutado/s en situación de insolvencia total por importe de 5663,65 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos conforme al art. 59 de la L.P.L. Líbrese Edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al art. 274.5 de la L.P.L. Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado don Carlos Contreras de Miguel. Doy fe. Y para que le sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Eléctricas y Mantenimientos Cano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncio, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 14 de diciembre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

336 Autos 825/2007.

N.I.G.: 30016 44 4 2007.

Número autos: Demanda 825/2007.

Número ejecución: 319/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Abab Odino Rodríguez Bonifaz.

Demandado: Caex Mar menor, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 319/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Abad Odino Rodríguez Bonifaz contra la empresa Caex Mar Menor, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 39.951,85 euros más la cantidad de 3.995,19 euros en concepto de intereses y 3.995,19 euros en concepto de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/la Secretario Judicial”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Caex Mar Menor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 14 de diciembre de 2009.—El/la Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

337 Autos 842/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0203040 07410

N.º Autos: Demanda 842/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Cánovas Carrillo

Demandado: Riegos Olfer S.L.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario de lo Social número Dos Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Cánovas Carrillo contra Riegos Olfer S.L.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 842/2009 se ha acordado citar a Riegos Olfer S.L.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3/2/2010 a las 10:25, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ángel Bruna, 21-5.º planta/sala vistas n.º 1-1.º planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Riegos Olfer S.L.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena a 14 de diciembre de 2009.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

338 Autos 861/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0203055 07410

N.º Autos: Demanda 861/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Henry Aguirre Gómez

Demandado: Edificaciones Guardamar 2003, S.L., Polaris Desarrollo, S.L.
Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Henry Aguirre Gómez contra Edificaciones Guardamar 2003, S.L., Polaris Desarrollo, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 861/2009 se ha acordado citar a Edificaciones Guardamar 2003, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/2/2010 a las 10:35, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ángel Bruna, 21-5.ª Planta/Sala Vistas n.º 1-1.º planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Edificaciones Guardamar 2003, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena a 14 de diciembre de 2009.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

339 Autos 1.744/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0203680 07410

N.º Autos: Demanda 1.744/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Ghariba Lamsalak

Demandado: Diego Pagán Nieto, Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario de lo Social número 002 de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ghariba Lamsalak contra Diego Pagán Nieto, en reclamación por despido, registrado con el n.º 1.744/2009 se ha acordado citar a Diego Pagán Nieto, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/01/2010 a las 11,50, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ángel Bruna, 21-5.º planta/sala vistas n.º 1-1.º planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Diego Pagán Nieto se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena a 17 de diciembre de 2009.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

340 Autos 922/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0204014 07410

N.º Autos: Demanda 922/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Rquia Boujattou

Demandado: Agromaypa Sociedad Cooperativa, Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Rqia Boujattou contra Agromaypa Sociedad Cooperativa, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 922/2009 se ha acordado citar a Agromaypa Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18/2/2010 a las 10:00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ángel Bruna, 21-5.ª planta/Sala Vistas n.º 1-1.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Agromaypa Sociedad Cooperativa, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena a 18 de diciembre de 2009.—El/La Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

341 Autos 2.022/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0204257 07410

N.º Autos: Demanda 2.022/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Elisa Ebesi Botau

Demandado: ATIME

Don Joaquin Torró Enguix, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Elisa Ebesi Botau contra ATIME, en reclamación por despido, registrado con el n.º 2.022/2009 se ha acordado citar a ATIME, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/2/2010 a las 11:20, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ángel Bruna, 21-5.º planta/Sala Vistas n.º 1-1.º planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a ATIME, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena a 11 de diciembre de 2009.—El/La Secretario Judicial Joaquín Torró Enguix.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

342 Autos 1.287/2008.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0200068.

N.º autos: Demanda 1.287/2008.

N.º ejecución: 408/2009.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Eloy Arroba Torre.

Demandado/s: Caser Control, S.L., Fogasa.

Diligencia.- En Cartagena a quince de diciembre de dos mil nueve.

La extendiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Caser Control, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 408/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Eloy Arroba Torre contra la empresa Caser Control, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

Se acuerda abrir y registrar la ejecución de la sentencia dictada en autos a instancia de don Eloy Arroba Torre contra Caser Control, S.L., Fogasa por un importe de 104,09 euros que se presupuestan para intereses y perjuicio de ulterior liquidación.

Como medida de averiguación patrimonial, se requiere mediante la notificación de la presente resolución a la condenada para que en el plazo de 10 días designe bienes en los términos previsto en el artículo 247 de la LPL, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, e indicando cargas y gravámenes a los que estén sujetos, tal y como se explicita en el razonamiento jurídico cuarto de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes e interesados en su caso, sirviendo la misma de requerimiento expreso para el cumplimiento de la advertencias legales contenidas en los apartados tercero, cuarto, y, quinto de los fundamentos jurídicos de la misma.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Caser Control, S.L. a 15 de diciembre de 2009.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

343 Autos 852/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009.

Número autos: Demanda 852/2009.

Demandado: Mirafrut, S.L., Fogasa.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Yamina Aynaou contra Mirafrut, S.L., Fogasa en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 852/2009 se ha acordado citar a Mirafrut, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/2/2010 a las 10:40, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ángel Bruna, 21-5º planta, Sala Vistas n.º 1-1.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Mirafrut, S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 14 de diciembre de 2009.—El/la Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

344 Autos 992/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0203064.

N.º autos: Demanda 992/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Alfonso Coello Coello.

Demandado: Construjuman del Levante, S.L.

Don Joaquin Torró Enguix, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Alfonso Coello Coello contra Construjuman del Levante, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 992/2009 se ha acordado citar a Construjuman del Levante, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25/2/2010 a las 10,55, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ángel Bruna, 21-5º planta, Sala Vistas número 1-1º planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Construjuman del Levante, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 18 de diciembre de 2009.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

345 Ejecución 382/2009.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 382/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Walter Berrio Olaya contra la empresa Construjaman del Levante S.L., se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia a diecisiete de diciembre de dos mil nueve.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Walter Berrio Olaya y de otra como demandada Construjaman del Levante S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 4-noviembre-09 para cubrir un total de 1.892,67 € en concepto de principal más 331,00 € previstos para intereses y costas.

Segundo.- Desconociéndose la existencia de bienes al haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la averiguación de bienes, efectuadas a tenor e lo dispuesto en el art. 248 LPL, se dio traslado a la parte actora, así como al FOGASA para que designasen bienes o derechos susceptibles de embargo sin que transcurrido el plazo concedido de 5 días hayan efectuado alegación alguna.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Construjaman del Levante S.L. en situación de insolvencia total por importe de 1.892,67 € en concepto de principal más 331,00 € previstos para intereses y costas; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole a recurrente que si no goza de la Justicia Gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L. O.

del Poder Judicial, dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación de recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Avd. de la Libertad s/n Edf. Clara de Murcia en la cuenta nº 3069-0000-30-0382-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso sin cuyo requisito no se admitirá a tramite, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad. Magistrado-Juez. Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construjaman del Levante S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a diecisiete de diciembre de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

346 Ejecución 398/2009.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 398/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a Noelia García Marín contra la empresa Francisco Vivancos Brocal, se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario Judicial

Doña Lucía Campos Sánchez

Auto

En Murcia, 18 de diciembre de 2009.

Hechos

1. Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Noelia García Marín, y de otra como demandada Francisco Vivancos Brocal, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 4.991,78 € de principal más 874,00 € previstos para intereses y costas.

2. Dicho demandado y ejecutado ha sido declarado en situación legal de insolvencia provisional por este mismo Juzgado en el procedimiento nº 4/08, según consta en Auto de fecha 16-diciembre-08.

3. Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba y habiéndose dictado Auto de insolvencia de la ejecutada, se dio traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

Razonamientos jurídicos

Primero.-De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del art. 274 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituir base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

Segundo.-En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Francisco Vivancos Brocal, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 4.991,78 € de principal más 874,00 € previstos para intereses y costas; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S. S.^a para su conformidad.

Conforme

Ilmo. Sr/a. Magistrado.—La Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Francisco Vivancos Brocal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 18 de diciembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

347 Aprobación definitiva del Cambio de Sistema de Gestión de Cooperación a Concertación Directa y el Programa de Actuación de la UA-1 b de Abarán (Murcia).

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de Noviembre de 2.009, por unanimidad de sus miembros, de conformidad con lo previsto en el art.º 142 del T.R.L.S.R.M. y en el legítimo ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Decreto de Delegación de Alcaldía de fecha 13/07/07 y de conformidad con lo previsto en el art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptó acuerdo aprobando definitivamente el Cambio de Sistema de Gestión de Cooperación a Concertación Directa y El Programa de Actuación de la UA-1 b de Abarán (Murcia).

Contra este acuerdo (definitivo en vía administrativa) podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro que estime oportuno interponer.

Abarán, 15 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Antonio Eugenio Gómez Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

348 Aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación de la UA-1 de Abarán (Murcia).

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2009, por unanimidad de sus miembros, de conformidad con lo previsto en el art. 142 del T.R.L.S.R.M. y en el legítimo ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Decreto de Delegación de Alcaldía de fecha 13/07/07 y de conformidad con lo previsto en el art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptó acuerdo aprobando definitivamente el Proyecto de Delimitación de la UA-1 de Abarán (Murcia).

Contra este acuerdo (definitivo en vía administrativa) podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro que estime oportuno interponer.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 y 5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre, y el art. 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Abarán a 15 diciembre de 2009.—El Alcalde, Antonio Eugenio Gómez Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

349 Aprobado inicialmente el Proyecto de Delimitación de Unidades de Actuación en el Sector 11-03 del P.G.M.O.

Por Decreto de Alcaldía n.º 4.215/09 de 17 de diciembre del año 2009, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Delimitación de Unidades de Actuación en el Sector 11-03 del P.G.M.O. de Alhama de Murcia, redactado por el Ingeniero de Caminos don José Balibrea Iniesta (BALINI Ingeniería y Consultoría), por el que se subdivide la Unidad de Actuación prevista en:

* Unidad de Actuación-1, de 19.095 m². Que afecta a las propiedades de: El Pozo Alimentación, S.A.; Agrovidsa, S.L., Dirección General de Carreteras, Camino existente, y Demarcación de Carreteras del Estado.

* Unidad de Actuación-2, de 26.594 m². Que afecta a las propiedades de: El Pozo Alimentación, S.A.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, a fin de que los interesados puedan formular alegaciones en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Alhama de Murcia a 17 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

350 Anuncio para la licitación del contrato del servicio de elaboración y ejecución de los proyectos de actividades acuáticas, programas acuáticos y otros servicios relacionados con los anteriores en las piscinas municipales del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: La elaboración de proyectos para la ejecución de la programación de cursos de actividades físico-deportivas en el medio acuático y del programa de actividades acuáticas municipales, así como la propia ejecución de estos.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Anticipada.

Procedimiento: Abierto, con base en varios criterios de adjudicación.

4.- Plazo de vigencia.

Dos anualidades, prorrogable por períodos de un año, hasta un máximo de dos períodos anuales de prórroga expresa, por mutuo acuerdo de las partes.

5.- Presupuesto base de licitación.-

Importe total máximo: 257.883,70 €, anuales a la baja, desglosados como sigue:

Actividad	Precio Hora	Cantidad Máxima	IVA Aplicado	Cantidad Máxima + Iva	Duración del servicio
SOCORRISTAS PISCINA DE VERANO Y PISCINA CLIMATIZADA	10.90	41.430,00	16%	48.058'80	DESDE EL 1 DE OCTUBRE AL 15 DE SEPTIEMBRE
SERVICIO DE INFORMACIÓN PISCINA CLIMATIZADA Y SERVICIO TAQUILLA PISCINA DE VERANO	9.00	35.400,00	16%	41.064	DESDE EL 1 DE OCTUBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE
SERVICIO DE MONITORES PISCINA CLIMATIZADA Y PISCINA DE VERANO	11.90	115.855'71	7%	123.965'61	DESDE EL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE AGOSTO
SERVICIO DE FISIOTERAPIA Y ACTIVIDAD FÍSICA Y SALUD	12.00	28.800,00	EXENTO IVA	28.800	DESDE EL 1 DE OCTUBRE AL 30 DE JUNIO

5.- Garantías

Provisional: 3% del presupuesto máximo de licitación IVA excluido, igual a 6.644,57 €

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

6.- Obtención de documentación e información.

Secretaría General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Plaza de la Constitución, nº 1

30840 Alhama de Murcia (Murcia)

Teléfono: 968 63 00 00

Telefax: 968 63 14 71

Perfil del contratante: www.alhamademurcia.es

7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de la presentación de ofertas: Decimoquinto (15.^a) día hábil a contar desde el siguiente al de su publicación en el B.O.R.M., a las 13:00 horas.

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula octava del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: el indicado en el apartado 6 de este anuncio.

8.- Apertura de ofertas.

a) Lugar: Sala de Juntas del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

b) Hora: 13:30 horas

c) Fecha: El décimo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, apertura de los sobres 2 y 3, en acto público respecto del sobre 3, salvo que el día señalado fuese sábado, en cuyo caso la mesa de contratación se constituirá el primer día hábil siguiente que no sea sábado, a la misma hora y lugar.

9.- Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de publicación, según cláusula undécima del Pliego.

10.- Perfil del contratante

www.alhamademurcia.es

Alhama de Murcia, 21 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

351 Anuncio para la licitación del contrato del servicio de inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública del ayuntamiento de Alhama de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: La contratación de la prestación del servicio de inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, así como su traslado a depósito.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Anticipada.

Procedimiento: Abierto, con base en varios criterios de adjudicación.

4.- Plazo de vigencia.

Dos anualidades, prorrogable por períodos de un año, hasta un máximo de dos períodos de prórroga expresa, por mutuo acuerdo de las partes.

5.- Presupuesto base de licitación.

Importe total máximo: 40.000,00 € (cuarenta mil euros), además de 6.400,00 € (seis mil cuatrocientos euros) en concepto de IVA, anuales a la baja.

Esta cantidad se distribuirá del modo siguiente:

- a) una cantidad fija máxima de 5.172,41 € anuales más 827,59 € anuales de IVA por los servicios de retirada efectivamente prestados.
- b) Una cantidad variable según tipos de licitación establecidos en la cláusula 8ª del Pliego de Condiciones.

5.- Garantías

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido.

6.- Obtención de documentación e información.

Secretaría General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, Plaza de la Constitución, n.º 1, 30840 Alhama de Murcia (Murcia)

Teléfono: 968 63 00 00

Telefax: 968 63 14 71

Perfil del contratante: www.alhamademurcia.es

7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de la presentación de ofertas: Quince (15) días naturales desde el siguiente a la publicación en el BORM, hasta las 15:00 horas.
- b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula décima del Pliego de Condiciones.
- c) Lugar de presentación: el indicado en el apartado 6 de este anuncio.

8.- Apertura de ofertas.

- a) Lugar: Sala de Juntas del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- b) Hora: 13:30 horas

c) Fecha: El octavo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, apertura de los sobres B., en acto público, salvo que el día señalado fuese sábado, en cuyo caso la mesa de contratación se constituirá el primer día hábil siguiente que no sea sábado, a la misma hora y lugar.

9.- Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de publicación, según cláusula decimotercera del Pliego.

10.- Perfil del contratante

www.alhamademurcia.es

Alhama de Murcia a 21 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

352 Proyecto de innecesariedad de reparcelación de la Unidad de Actuación número II.- Estación de Blanca.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Blanca, en su sesión celebrada el pasado 16 de noviembre de 2009, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo "Aprobar definitivamente el Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación de la Unidad de Actuación número II Estación de Blanca", promovido por Pujante Herrero, S.A.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar el día siguiente al de la recepción de la presente publicación, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que puedan entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Blanca, 25 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

353 Anuncio de Información Pública del Informe de Sostenibilidad Ambiental y la versión preliminar del Plan Parcial "Ermita de San Roque" Blanca.

Anuncio del Ayuntamiento de Blanca, por la que se somete a Información Pública el Plan e Informe de Sostenibilidad Ambiental de "Ermita de San Roque" Blanca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9/2006, de abril, se somete a Información Pública conjunta, el Informe de Sostenibilidad Ambiental y el Plan Parcial "Ermita de San Roque" Blanca, por el periodo de 45 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, periodo durante el cual podrá ser examinado por las personas que lo deseen al objeto de formular alegaciones.

El Informe de Sostenibilidad Ambiental y el Plan antes citado estarán expuestos al público en el Ayuntamiento de Blanca. Las alegaciones deberán dirigirse al Ayuntamiento de Blanca y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Blanca, 14 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

354 Aprobación definitiva de adaptación de normativa municipal a la Directiva Europea de Servicios.

Habiendo sido sometida a información pública, por plazo de treinta días, para reclamaciones o sugerencias, la Aprobación provisional de la Adaptación de la Normativa Municipal a la Directiva Europea de Servicios y transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado las mismas, se entiende aprobada definitivamente la modificación y conforme a lo dispuesto en el artículo 70 2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publica el texto íntegro de las modificaciones, que es el siguiente:

Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos.

El Artículo 1.º permanece con la misma redacción, a excepción del final del párrafo que queda: "...que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, de acuerdo con lo prevenido en la normativa referida."

El Artículo 2.º-1).- permanece con la misma redacción, a excepción del final del párrafo que queda: "...y previo para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la licencia de apertura o licencia de actividad a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Constituye igualmente el hecho imponible de esta tasa la realización de actividades tendentes a la tramitación de comunicaciones previas y/o declaraciones responsables, así como el sometimiento a control posterior al inicio de la actividad a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa y requisitos exigibles a la actividad autorizada.

El Artículo 2.º-4,b)).- permanece con la misma redacción, a excepción del final del párrafo que queda: "...o estudios u ocupación del dominio público local".

En el Artículo 9: Se suprimen los apartados 2, 3 y 4.

Modificación de la Ordenanza Reguladora de la venta en mercadillos instalados en la vía pública.

En el Artículo 4,

En párrafo 1.º se anulan los apartados "d" y "f".

En párrafo 2.º se anulan los apartados "b", "c", "d" y "e".

Se añade apartado 5.º al procedimiento de adjudicación de autorizaciones, con el siguiente texto: "Para el otorgamiento de la autorización se estará a lo dispuesto en la Legislación Patrimonial. En todo caso, las autorizaciones se extenderán a un período máximo de cinco años".

En el Artículo 5 se añade un apartado 5.º relativo a la extinción de la autorización, con el siguiente texto: "Las autorizaciones de venta se extinguirán por:

Término del plazo para el que se le otorgó.

Jubilación o fallecimiento del titular, salvo que continúe en el puesto el cónyuge o uno de de sus hijos.

Pérdida de todos o alguno de los requisitos exigidos para obtener la autorización.

Impago de las tasas municipales correspondientes a esa actividad.

Sanción que conlleve la pérdida de la autorización.

Renuncia.

No usar el puesto durante diez jornadas ininterrumpidas sin causa justificada”.

El artículo 9 (sanciones) se modifica para establecer las cuantías de las multas en Euros, quedando redactado de la siguiente forma:

“1.º- Por faltas leves: multas de hasta 300 euros o apercibimiento.

2.º- Por faltas graves: multas de 301 a 1200 euros.

3.º- Por faltas muy graves: multas de 1201 a 3000 euros.”

El Artículo 12 se modifica quedando redactado de la siguiente forma:

“Artículo 12 –Órgano competente-:

El Alcalde será el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador.

La función instructora se ejercerá por la autoridad o funcionario que haya designado el órgano competente para la iniciación del procedimiento.

El Alcalde será el órgano competente para resolver los expedientes sancionadores que se incoen por infracciones a esta Ordenanza, y consecuentemente, para imponer las sanciones pertinentes”.

Contra el presente, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimada la pretensión en caso contrario. Alternativamente, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, que comenzará el mismo día que el anterior, si la desestimación fuese expresa. Si la desestimación del recurso de reposición fuese por silencio, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de su producción.

Cehégín, 2 de enero de 2010.—El Alcalde, José Soria García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

355 Aprobación del padrón de basura segundo semestre ejercicio 2009.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda de fecha 16/12/2009, ha sido aprobado el Padrón de Basura segundo semestre ejercicio 2009 por importe de 390.901,75 € quedando los documentos expuestos en este Excmo. Ayuntamiento donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas citadas en el Padrón podrá formularse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

El periodo voluntario de pago será del 5 de Febrero de 2010 al 05 de Abril de 2010, ambos inclusive, pudiendo realizar el ingreso en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando los recibos facilitados por este Excmo. Ayuntamiento. Son entidades colaboradoras: Caja de Ahorros de Murcia, Caja Rural de Albacete y Banco Bilbao Vizcaya.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Negociado de Recaudación de este Excmo. Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo correspondiente, intereses de demora y costas que procedan de conformidad con la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre y Reglamento General de Recaudación R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Se recuerda a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 38 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo. 24 del citado Reglamento.

Jumilla, 17 de diciembre de 2009.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

356 Aprobación provisional de la modificación estructural número 17 del Plan General de Lorca para incorporar a suelo urbanizable no sectorizado el espacio del paraje Los Mondejos, en diputación de La Escucha.

Por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 30 de noviembre de 2009, se acordó la aprobación provisional de la modificación estructural n.º 17 del Plan General de Lorca para incorporar a suelo urbanizable no sectorizado el espacio del Paraje los Mondejos, en diputación de La Escucha, seguido bajo el número 06.02.09, en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de un mes, a contar al día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión de la Gerencia de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 10 de diciembre 2009.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, Francisco José García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

357 Aprobación inicial de la modificación número 39 estructural del PGMO de Lorca para el desarrollo de un sector de suelo industrial dentro del SUZE-HUERTA en diputación de Torrecilla.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de noviembre de 2009, se aprobó inicialmente la modificación n.º 39 estructural del PGMO de Lorca para el desarrollo de un sector de suelo industrial dentro del SUZE-HUERTA en diputación de Torrecilla seguido bajo el número MPGMO 05/07, en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de 45 días, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión, en la Gerencia de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 11 de diciembre de 2009.—El Teniente Alcalde de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, Francisco José García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

358 Aprobación inicial Plan General Municipal de Ordenación.

Aprobado inicialmente el Plan General Municipal de Ordenación de Lorquí por acuerdo de Pleno de fecha 21-12-2009, se somete a información pública, por plazo de dos meses contado desde la aparición del presente anuncio en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, durante cuyo plazo podrá ser examinado, en la Secretaría Municipal, y formularse las alegaciones y sugerencias que se estimen pertinentes ante este Ayuntamiento.

Lorquí, 22 de diciembre de 2009.—La Alcaldesa, Dolores García Villa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

359 Selección de un trabajador social. Lista provisional de admitidos y excluidos. Bases publicadas el 15 de marzo de 2007.

La Junta de Gobierno Local, el sesión celebrada el 4 de diciembre de 2009, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Publicadas las bases por las que se rige la convocatoria para la provisión en propiedad mediante funcionario de carrera, por concurso oposición, turno libre, de una plaza de Trabajador Social vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento en el B.O.R.M. de fecha 15 de marzo de 2007 y corrección de errores en fecha 17 de julio de 2007, se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso como sigue:

Admitidos:

Apellidos y nombre	D.N.I.	N.º registro de entrada
Aznar Aznar, Caridad	23013223 K	7696 y 15887
Bermejo Medina, Ma. Teresa	27447464 T	16257
García Casanova, Ana	23002969 W	7340
González Zamora, María José	48426151 L	7704
Lorente Ortega, M.ª Eva	23024075 V	8018
Macián Pérez, Joaquina María	22954778 L	7705
Mateo Asensio, Concepción	23253195 B	7777

Excluidos:

Apellidos y nombre	D.N.I.	N.º registro de entrada
García Pérez Cuadrado, Marta	22950904 D	7914

Causa de exclusión: presentación defectuosa de los documentos acreditativos de los méritos del concurso.

Se concede un plazo de diez días hábiles para subsanar los posibles defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Segundo.- Nombrar a los componentes del tribunal calificador del proceso:

Presidente titular: Juan Ignacio Piernas Terrés.

Presidente Suplente: Magdalena Campillo Méndez.

Secretario Titular: Salvador Sánchez Rodríguez.

Secretario Suplente: Cristóbal Moya López.

Vocal Titular: Isabel M.ª Martínez Ballesta.

Vocal Suplente: Juan Antonio Senín Álvarez.

Vocal Titular: Rafael Marco Martínez.

Vocal Suplente: José Tomás Gallego Agüera.

Vocal Titular: Agustina Alcázar García.

Vocal Suplente: Manuel Andrés Acosta Méndez.



Vocal Titular: Raquel Ponce Fernández

Vocal Suplente: Rosario López López.

Tercero.- Se convoca a los aspirantes a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición que tendrán lugar el día 1 de marzo de 2010 en las Escuelas Graduadas de Mazarrón, a las 9.00 horas. Los aspirantes deberán venir provistos del D.N.I.

Cuarto.- El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Mazarrón, 11 de diciembre de 2009.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

360 Selección de un trabajador social. Lista provisional de admitidos y excluidos. Bases publicadas el 17 de marzo de 2009.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2009, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Publicadas las bases por las que se rige la convocatoria para la provisión en propiedad mediante funcionario de carrera, por concurso oposición, turno libre, de una plaza de Trabajador Social vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento en el BORM de fecha 17 de marzo de 2009 y corrección de errores en fecha 13 de julio de 2009, se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos como sigue:

Admitidos provisionales:

Apellidos y nombre	D.N.I.	Nº registro entrada
Asensio Cutillas, Vanesa	48484971 M	9100 y 15413
Aznar Aznar, Caridad	23013223 K	8724 y 15723
Carbonell Canovas, Rocío	48522019 T	9364
García Martínez, Cristina	48434479 K	9344
González Zamora, María José	48426151 L	8310
Gracia Ortiz, María Dolores	34812792 S	8348
López Montiel, Aurora	23286368 H	8010
Matín Fernández, Concepción	24273312 D	8658
Martínez León, M.ª Carmen	23045191 L	9311
Martínez Sánchez, M.ª Isabel	48503159 T	8260
Mateo Asensio, Concepción	23253195 B	8937
Molero Martínez, María José	77707988 G	8340
Molina Candel, Eva	48418797 W	9309
Nieto Segura, Mercedes	23031854 E	9185
Rubio Torrecillas, Yazmina	23274722 X	9375
Ruiz Iilán, Natalia	48521271 B	9376

Excluidos provisionales:

Apellidos y nombre	D.N.I.	Nº registro entrada	Motivo de exclusión
García Pérez, Silvia	23027246 Z	8871	1
González Llamas, Isabel	48446622 C	9322	1
Panalés López, Francisco	34797197 Z	9454	2
Pividal Carrascosa Concepción	23016915 X	8875	1
Ruiz García, Isabel	27452718 X	9586	1
Zaragoza Prieto, Cecilia	48498353 R	9645	2 y 3

Motivos de exclusión:

1.- presentación defectuosa de los documentos acreditativos de los méritos del concurso.

2.- no haber abonado las tasas de examen.

3.- no haber presentado fotocopia de D.N.I.

Se concede un plazo de diez días hábiles para subsanar los posibles defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Segundo.- Nombrar a los componentes del tribunal calificador del proceso:

Presidente titular: Juan Ignacio Piernas Terrés.

Presidente suplente: Magdalena Campillo Méndez.

Secretario titular: Salvador Sánchez Rodríguez.

Secretario suplente: Cristóbal Moya López.

Vocal titular: Isabel M.^a Martínez Ballesta.

Vocal suplente: Juan Antonio Senín Álvarez.

Vocal titular: Rafael Marco Martínez.

Vocal suplente: José Tomás Gallego Agüera.

Vocal titular: Agustina Alcázar García.

Vocal suplente: Manuel Andrés Acosta Méndez.

Vocal titular: Raquel Ponce Fernández

Vocal suplente: Rosario López López.

Tercero.- Se convoca a los aspirantes a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición que tendrán lugar el día 1 de marzo de 2010 en las Escuelas Graduadas de Mazarrón, a las 12.00 horas. Los aspirantes deberán venir provistos del D.N.I.

Cuarto.- El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Mazarrón a 11 de diciembre de 2009.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

361 Declaración de necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación por falta de adhesión a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial ZU-JV2 de Jabalí Viejo (Gestión-compensación: 2441gc03).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2009, acordó declarar la necesidad de ocupación, a efectos de su expropiación, de los bienes y derechos incluidos en el ámbito de actuación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial ZU-JV2 de Jabalí Viejo cuyos titulares no se han adherido a la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de dicha Unidad.

La presente expropiación afecta a las siguientes parcelas:

A) Parcela 1.- Propiedad de la mercantil Estructuras y Reformas Los Gómez, S.L. Superficie: 237 m².

B) Parcela 2.- Propiedad de D.^a Carmen Rabadán Martínez. Superficie: 200 m²

C) Parcela 3.- Propiedad de D. Domingo Muñoz Franco. Superficie 200 m²

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 1 de septiembre de 2009.—El Teniente Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

362 Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual de las ordenanzas del Plan Parcial del sector ZU-JV2, Javalí Viejo.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2009, el proyecto de Modificación puntual de las ordenanzas del Plan Parcial del sector ZU-JV2, Javalí Viejo, se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 14 de octubre de 2009.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

363 Aprobación definitiva del programa de actuación y aprobación del proyecto de innecesariedad de reparcelación para la gestión de la Unidad de Actuación UM-3063-A de Murcia. Expte.-0065gd09.

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el pasado 09/12/09 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo "Aprobar definitivamente el Programa de Actuación y aprobación del Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación para la gestión de la Unidad de Actuación UM-3063-A de Murcia.", presentado a esta Administración por la mercantil Alquipeco, SL.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia a 22 de diciembre de 2009.—El Alcalde P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

364 Notificación colectiva de resoluciones adoptadas en expedientes sancionadores en materia de tráfico.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación colectiva de las resoluciones sancionadoras que se indican y cuyos expedientes se relacionan, en las que intentada la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar. El órgano sancionador es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Alcaldía de 19 de Junio de 2007. Dichos expedientes pueden ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento de Santomera (Plaza Borreguero Artés, 1)

La Resolución sancionadora, que pone fin al procedimiento administrativo, puede ser recurrida en reposición ante el mismo órgano que la dicto en el plazo de un mes, o directamente ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, ello sin perjuicio de que se puede interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno.

O.M.= Ordenanza Municipal L.S.V=Ley de Seguridad Vial

R.G.C.= Reglamento General de Circulación.

Expte.	Nombre y apellidos	DNI/NIE	Domicilio	Importe	Precepto/Artículo.
1046/2009	María Vanesa Abellán Alcázar	48486683	C/ 4 Esquinas, 53-1.ºB Santomera	96.16	O.M 17.ª 2

Santomera, 14 de diciembre de 2009.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

365 Anuncio adjudicación de la obra: "Remodelación Avda. de Murcia en Roldán" P.O.S. n.º 62/2009.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Expediente: 15/09

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del Objeto: Remodelación avda. de Murcia en Roldán" P.O.S. nº 62/2009.

- c) Fecha de publicación en el B.O.R.M.: 20-08-2009, n.º 191

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto, con valoración de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación:

725.000,00 Euros

5.- Adjudicación:

Fecha: 20-10-2009

Contratista: Construcciones Pedro Díaz, S.L.

Nacionalidad: Española

Importe de la adjudicación: 616.250,00 Euros

Torre Pacheco, 2 de diciembre de 2009.—El Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

366 Anuncio adjudicación de la obra: "Remodelación calles San Bonifacio, Saura, Justo y Teatro, en Torre Pacheco" P.O.S. n.º 63/2009.

Sumario: Anuncio adjudicación de la obra: "Remodelación calles San Bonifacio, Saura, Justo y Teatro, en Torre Pacheco" P.O.S. n.º 63/2009.

1.- Entidad adjudicataria.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Expediente: 16/09.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del Objeto: Remodelación calles San Bonifacio, Saura, Justo y Teatro, en Torre Pacheco" P.O.S. n.º 63/2009.

- c) Fecha de publicación en el BORM: 20-08-2009, n.º 191

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto, con valoración de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación.

337.487,06 Euros

5.- Adjudicación.

Fecha: 20-10-2009

Contratista: Construcciones Pedro Díaz, S.L.

Nacionalidad: Española

Importe de la adjudicación: 286.864,01 Euros

Torre Pacheco, 2 de diciembre de 2009.—El Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

367 Anuncio adjudicación de la obra: "Remodelación calles San Cayetano, Boquera y plaza Calvo Sotelo en Torre Pacheco" P.O.S. n.º 64/2009.

1.- Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Expediente: 17/09

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del Objeto: Remodelación calles San Cayetano, Boquera y plaza Calvo Sotelo en Torre Pacheco" P.O.S. n.º 64/2009.
- c) Fecha de publicación en el B.O.R.M.: 20-08-2009, nº 191

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto, con valoración de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación:

750.616,09 Euros

5.- Adjudicación:

Fecha: 20-10-2009

Contratista: Construcciones Pedro Díaz, S.L.

Nacionalidad: Española

Importe de la adjudicación: 638.023,68 Euros

Torre Pacheco, 2 de diciembre de 2009.—El Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

368 Anuncio adjudicación de la obra: "Remodelación calles Excelentísima Diputación y San Raimundo en Balsicas" P.O.S. n.º 65/2009.

Adjudicación contrato de obras.

1.- Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Expediente: 18/09

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del Objeto: Remodelación calles Excelentísima Diputación y San Raimundo en Balsicas" P.O.S. nº 65/2009.
- c) Fecha de publicación en el BORM: 20-08-2009, nº 191

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto, con valoración de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación.

712.356,00 Euros

5.- Adjudicación.

Fecha: 20-10-2009

Contratista: Construcciones Pedro Díaz, S.L.

Nacionalidad: Española

Importe de la adjudicación: 605.502,60 Euros

Torre Pacheco, 2 de diciembre de 2009.—El Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

369 Anuncio adjudicación de la obra: "Remodelación de las calles Soto, de las Niñas y del Estanco en Torre Pacheco".

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Expediente: 13/09

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del Objeto: Remodelación de las calles Soto, de las Niñas y del Estanco en Torre Pacheco.

- c) Fecha de publicación en el BORM: 03-08-2009, nº 177

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto, con valoración de varios criterios.

4.- Presupuesto base de licitación.

180.447,01 Euros

5.- Adjudicación.

Fecha: 18-09-2009

Contratista: Construcciones Pedro Díaz, S.L.

Nacionalidad: Española

Importe de la adjudicación: 153.379,96 Euros

Torre Pacheco, 10 de diciembre de 2009.—El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública (Decreto de Alcaldía 252 de 12-05-2009), Antonio Madrid Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

370 Anuncio adjudicación de la obra: "Ampliación y remodelación de consultorio de atención primaria en San Cayetano".

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Expediente: 21/09

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del Objeto: Ampliación y remodelación de consultorio de atención primaria en San Cayetano.

- c) Fecha de publicación en el B.O.R.M.: 12-11-09, n.º 262

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto, con valoración de varios criterios.

4.- Presupuesto base de licitación:

236.998,60 Euros

5.- Adjudicación:

Fecha: 28-12-2009

Contratista: Hnos. Gómez Obreros de la Construcción, S. Coop. Ltda.

Nacionalidad: Española

Importe de la adjudicación: 189.598,88 Euros

Torre Pacheco, 29 de diciembre de 2009.—El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, (Decreto de Alcaldía 252 de 12-05-2009), Antonio Madrid Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

371 Información pública de solicitud relativa al expediente S.N.U. 2/2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente S.N.U. 2/2009, construcción de vivienda unifamiliar en Dip. El Paretón, Paraje Los Moralos, Polígono 42, parte de las Parcelas 357, 356 y 336, promovido por D. José Antonio García Cánovas.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 30 de noviembre de 2009.—El Alcalde, José Martínez Andreo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

372 Notificación a interesado.

No habiéndose podido practicar la notificación a la interesada abajo relacionada, se procede de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de Noviembre de 1992), a requerir la personación del interesado, en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo, sita en el Antiguo Edificio de las Contribuciones, entrada por Plaza de la Constitución, en horario de 9,00 h. a 14,00 h., en plazo máximo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de hacerse cargo de la referida notificación, apercibiendo al interesado de que, transcurrido el plazo concedido, sin haber cumplido el trámite requerido, se continuará la tramitación del expediente sancionador.

Expediente D.U.: 210/05

Interesado: Doña María Isabel Martínez Pimienta, D.N.I. 23.214.794C

Asunto: R. Alcaldía nº 4.687/09, incoación de expediente sancionador e iniciación de la pieza separada de restitución de la legalidad urbanista de las obras consistentes en construcción de almacén junto a lindero vecino de unos 8 m² en finca sita en Dip. La Huerta, (Ref.Cat: pol 18, parc. 258).

Totana, 30 de noviembre de 2009.—El Alcalde, José Martínez Andreo.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Extravío de Título

373 Anuncio de Extravío de Título de BUP.

Se hace público el extravío del Título de BUP de don José Luis Ripoll Bruno.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales, dicho título quedará nulo y sin ningún valor y se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Murcia a 21 de diciembre de 2009.—El interesado, José Luis Ripoll Bruno.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de doña María Victoria Martín del Olmo Mengual

374 Expediente de venta extrajudicial en ejecución de hipoteca.

Doña María Victoria Martín del Olmo Mengual, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Cartagena, y con oficina abierta en calle Mayor, 20, 3.º.

Hace saber: Que en mi Notaría, y a requerimiento de Banco Popular Español S.A., se está tramitando con número de protocolo 1.771/2009, expediente de venta extrajudicial en ejecución de hipoteca -conforme a lo dispuesto en los artículos 129 de la Ley Hipotecaria y 234 y concordantes del Reglamento Hipotecario-, respecto de la finca que a continuación se describe sucintamente:

Urbana.- Vivienda en planta baja de la casa número tres de la calle Lope de Vega, del paraje de Los Barreros del término municipal de Cartagena, situada a la derecha entrando a la misma, con propia e independiente puerta al zaguán. Mide una superficie de setenta y ocho metros, con sesenta y un decímetros cuadrados (78,61 m²), más un patio de veintiún metros cuadrados (21 m²), se distribuye en vestíbulo, tres dormitorios, comedor, paso, estar, cocina, aseo y patio. Cuota: su valor con relación al valor total del inmueble es de doce enteros cincuenta centésimas de otro por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena n.º 2, tomo 2.105, libro 172, sección San Antón, folio 142, finca 18.854.

Referencia catastral.- 6967818XG7666N0006PB.

Que procediendo la subasta de dicha finca, ésta se llevará a cabo en la Notaría a mi cargo conforme a las siguientes condiciones:

A.-) Primera subasta el día once de febrero de dos mil diez a las 12,00 horas; la segunda en su caso, el día once de marzo de dos mil diez a las 12,00 horas; y la tercera, en el suyo, el día catorce de abril de dos mil diez a las 12,00 horas.

B.-) Tipo de primera subasta: Cuarenta y dos mil novecientos euros (42.900,00 €), consignación para tomar parte: 30,00 por ciento; tipo de segunda subasta: el 75,00 por ciento del de la primera, consignación para tomar parte: 30,00 por ciento; tercera subasta sin sujeción a tipo, consignación para tomar parte: 20,00 por ciento del tipo de la segunda.

C.-) La documentación y certificación registral pueden ser consultadas en la Notaría en horario corriente de oficina: de lunes a viernes, de 10,00 a 14,00 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que queda informado de que las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

D.-) Consignaciones para tomar parte en subastas: en la cuenta bancaria de esta Notaría abierta al efecto en la entidad Banco Santander S.A., cuenta 0049 4890 25 2416072790. Para tomar parte en cada subasta, será necesario presentar en Notaría, con una hora de antelación a la de la subasta prevista, el justificante bancario de la consignación correspondiente.

E.-) Sólo el ejecutante o un acreedor posterior que figure en la certificación registral obrante en el expediente, podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.



Lo que, conforme a lo establecido en el artículo 236 del Reglamento Hipotecario, se notifica genéricamente a cuantas personas puedan tener interés en el remate, y especialmente al titular de la última inscripción de dominio, para el caso de que la comunicación sobre las subastas remitida por correo certificado, resultare infructuosa o negativa, sirviendo el presente anuncio y su publicación en los tablonos de anuncios del Ayuntamiento de Cartagena y del Registro de la Propiedad, para suplir y tener por correctamente efectuada dicha comunicación.

En Cartagena, a 4 de enero de 2010.—La Notario.